

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 09 de agosto de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 38 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18

<b>N° 14.729</b>	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743
TIRADA DE 400 EJEMPLARES *** HORARIO	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA ***
<i>Para la publicación de avisos:</i> LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la

# TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	<b>Resolución M.G. Nº 191/92</b>	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# **S U M A R I O**

## **Sección ADMINISTRATIVA**

<b>LEYES</b>	<b>Pág.</b>
N° 6.799 - Promulgada por Decreto N° 1.775 del 24/07/95 - Ley de Tratamiento de Residuos Anatómicos Hospitalarios - Construcción de Horno Crematorio en el Valle de Lerma.....	3169
N° 6.800 - Promulgada por Decreto N° 1.776 del 24/07/95 - Modificatoria de Ley 5.130 - Estatuto Orgánico del Instituto Provincial de Seguros de Salta.....	3171
N° 6.801 - Promulgada por Decreto N° 1.778 del 24/07/95 - Donación Inmueble, Dpto. Rosario de la Frontera a favor Asociación Civil Club Caza y Pesca de Rosario de la Frontera - Destino, Práctica de la Pesca Deportiva, Náutica y Actividades Recreativas y/o Sociales .....	3172
N° 6.802 - Promulgada y observada Parcialmente por Dcto. N° 1.779/95 del 26/07/95 - Modificatoria de Ley 6.475 - Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico.....	3173
N° 6.803 - Promulgada y observada Parcialmente por Dcto. N° 1.786/95 del 28/07/95 - Transferencia de inmuebles Barrio Roberto Romero - (Ex Barrio Las Margaritas) Dpto. Capital a favor de particulares .....	3179
 <b>DECRETO</b>	
S.G.G. N° 1.546 del 21/07/95 - Designación de Personal Temporario.....	3191
 <b>DECRETO SINTETIZADO</b>	
M. Ec. N° 1.547 del 21/07/95 - Aprueba Acta Definitiva - Obra N° 105 Construcción Edificio Escolar en Dpto. Capital .....	3191
 <b>RESOLUCIONES</b>	
N° 1.895 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. - N° 4.787 .....	3192
N° 1.894 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. - N° 4.786.....	3192
N° 1.893 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. - N° 4.747 .....	3192
N° 1.892 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. - N° 4.712.....	3193
N° 1.891 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. - N° 4.718.....	3193
N° 1.790 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. - N° 4.715.....	3193
N° 1.789 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. - N° 4.710.....	3193
 <b>LICITACION PUBLICA</b>	
N° 1.885 - Dirección General Impositiva - N° 1/95 .....	3194
 <b>PRORROGAS DE LICITACIONES PUBLICAS</b>	
N° 1.883 - I.P.D.U. y V. - N° 13/95.....	3194
N° 1.882 - I.P.D.U. y V. - N° 15/95.....	3194
N° 1.881 - I.P.D.U. y V. - N° 16/95.....	3194
 <b>CONCESION DE AGUA PUBLICA</b>	
N° 1.897 - Amalia Jovanivics de Cornejo Torino - Expte. N° 34-161.236/90.....	3194

## **Sección JUDICIAL**

### **SUCESORIOS**

N° 1.901 - Medina de Saravia Toledo, María Eugenia - Expte. N° B-66.780/95 .....	3195
N° 1.900 - Fiori, Santiago Federico - Expte. N° B-40.972.....	3195

	Pág.
N° 1.898 - Priuli Leva, Antonio Francisco - Expte. N° 1-B-66.556/95 .....	3195
N° 1.888 - Cardozo, Rosa Blanca - Expte. N° 37.665/92.....	3195
N° 1.876 - Villagómez Burgos, Bernardino - Expte. N° 1B-46.265/93 .....	3195
N° 1.855 - Blanca Eva Ríos - Expte. N° 2B-51.376/94.....	3195

## REMATES JUDICIALES

N° 1.906 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-62.336/94 .....	3196
N° 1.905 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-55.342/94 .....	3196
N° 1.904 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-51.598/94 .....	3196
N° 1.903 - Por: Rubén C. Cacharani - Juicio: Expte. N° B-68.825/95.....	3197
N° 1.902 - Por: Rubén C. Cacharani - Juicio: Expte. N° 1B-68.758/95.....	3197
N° 1.886 - Por: Edgardo N. Simkin - Juicio: Expte. N° B-64.471/95 .....	3197
N° 1.875 - Por: Jorge Luis Tórriz - Juicio: Expte. N° 03.997/91.....	3198
N° 1.867 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-42.521/93 .....	3198
N° 1.851 - Por: Marcos M. López - Juicio: Expte. N° 871/92 .....	3198
N° 1.850 - Por: Marcos M. López - Juicio: Expte. N° B-30.142/92 .....	3199

## POSESIONES VEINTEÑALES

N° 1.856 - Córdoba, Segundo Desiderio y Almada de Córdoba, Ramona Angélica vs. Ochoa. Benancio y Gutierrez de Ochoa, Fortunata - Expte N° B-66.016/95 .....	3199
N° 1.844 - Aguilar de Núñez, Isabel vs. Pacheco de Arias, María - Expte. N° 1B-62.733/94 .....	3199

## EDICTO DE QUIEBRA

N° 1.845 - Velázquez de Cavanna, Alicia - Concurso Preventivo - Expte. N° B-48.677/94.....	3200
--	------

## CITACION A JUICIO

N° 1.896 - Salvador Muratore - Expte. N° B-26.024/92 .....	3200
--	------

## EDICTO JUDICIAL

N° 1.887 - Banco Pcial. de Salta c/Ramírez, María Soledad - Expte. N° B-57.828/94 .....	3200
---	------

# Sección COMERCIAL

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 1.899 - T.D. Music S.R.L. ....	3200
-----------------------------------	------

# Sección GENERAL

## RECAUDACION

N° 1.907 - Del día 08/08/95.....	3201
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

LEY N° 6.799

Expte. N° 91-2.770/93

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

#### LEY:

Artículo 1° - Todo residuo humano, anatómico y hospitalario, será eliminado hasta su total consumación, en todo el territorio de la Provincia, siguiendo los procedimientos más avanzados que la experiencia del mundo indica.

Art. 2° - Todos los residuos provenientes del tratamiento de la salud humana, deberán ser clasificados obligatoriamente, por los establecimientos afines, estatales o privados.

Art. 3° - Lo expresado en el Artículo 1°, incluye la eliminación por cremación:

a) Las cenizas obtenidas de la cremación serán depositadas en un reservatorio de concreto impermeabilizado con vinílico de alta resistencia soldado en sí mismo. Este foso será de gran profundidad, sellado a lleno por debajo de la napa freática.

Art. 4° - Se incluye en esta ley los medicamentos especiales y comunes.

Art. 5° - El Ministerio de Salud Pública de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley, la cual se deberá reglamentar en un plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 6° - En el Valle de Lerma, el Poder Ejecutivo Provincial, construirá un Horno Crematorio, en un lugar adecuado, que por la dirección de los vientos y altura para expulsión de los gases, garantice la no contaminación. Ejercerá al contralor de dicho horno, el Ministerio de Salud Pública.

Art. 7° - Se excluye expresamente de los procedimientos que indica esta ley y queda totalmente prohibido incluir materiales o sustancias radioactivas, las cuales deberán ser tratadas de acuerdo a la Reglamentación Nacional de Energía Atómica.

Art. 8° - El Anexo 1 que corre agregado a la presente ley, tiene valor interpretativo y los conceptos contenidos en el mismo tendrán vigencia para la aplicación de esta ley en función de los avances de la ciencia.

Art. 9° - Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán imputados por el Poder Ejecutivo a los respectivos presupuestos anuales, si la duración de las obras abarcaran más de un período.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día cuatro del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco.

**Dr. Ricardo Gómez Díez**  
Presidente  
Cámara de Senadores

**C.P.N. Raúl Eduardo Paesani**  
Presidente  
Cámara de Diputados

**Lic. Carlos Darío Miranda**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

**Dr. Guillermo A. Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

Salta, 24 de julio de 1995

DECRETO N° 1.775

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 91-2.770/95 Referente

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.799, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Martino.**

**A N E X O I**

**A la Ley de Tratamiento de Residuos  
Anatómicos Hospitalarios**

- A. - Los residuos sólidos hospitalarios son aquellos materiales orgánicos que se desechan como resultado de las distintas funciones que se cumplen en un establecimiento asistencial sanitario, a saber:
- Contaminantes Patógenos: son todos los materiales provenientes de: Sala de Curaciones, Obstetricia, Cirugía. Laboratorio, Patología, Autopsia, Traumatología y materiales que hayan estado en contacto con heridas o partes anatómicas y los de Sala de Aislamiento y Area de Infecto Contagioso.
  - Contaminantes no Patógenos: son algunos de los provenientes de Sectores de Primeros Auxilios, como de Traumatología y que no hayan estado en contacto con heridas, preparaciones de medicamentos y vendajes.
- B. - Antes de la cremación los residuos anatómicos hospitalarios, sufrirán los procedimientos de trituración previa, pulverización por secado y eliminación química si correspondiere.
- C. - El Horno de Cremación erigido en el Valle de Lerma por la Provincia será de experiencia piloto, por cuanto en el mismo pueden eliminarse los residuos provenientes de los Hospitales de Capital, como así también los que se ubiquen en un radio de hasta sesenta kilómetros.
- La cremación se deberá realizar a 850°C de temperatura donde la dirección de los vientos no perturbe la eliminación de los gases cuya descarga a la atmósfera se hará a una altura que garantice la no contaminación.

- b) El foso reservorio de ceniza será de gran profundidad y estará instalado en proximidad al horno crematorio.
- D. - Para la eliminación de los medicamentos especiales y comunes, el Ministerio de Salud Pública convendrá con la Organización de los Farmacéuticos, la modalidad más conveniente para su aprovechamiento, recolección y eliminación.
- E. - La recolección de los residuos anatómicos hospitalarios, medicamentos, alimentos y útiles descartables, que deben ser cremados, los entregarán al recolector con un detalle en triplicado.
- a) Un copia irá adherida sobre el envoltorio o paquete como etiqueta; el original quedará archivado en el crematorio y la otra copia le quedará al responsable de la entrega o persona autorizada.
- b) El original y la copia de remisión deberá llevar impresa en letra de imprenta el nombre del emisor o remitente. Asimismo tendrá numeración correlativa para cada usuario de la incineración.
- c) Toda página anulada o dañada deberá ser remitida al crematorio para su archivo y en caso de destrucción de un folio por siniestro, inundación u otras causas, se deberá remitir copia del acta de decomiso del mismo.
- d) Los residuos deberán ser entregados para su traslado al crematorio, en una doble cubierta de polyester, debiendo ser la cubierta externa cuatro veces más resistentes que la interna para el caso de rotura accidental.
- e) Los elementos y útiles descartables serán entregados, separados de los anatómicos. Asimismo todo tipo de medicamentos.
- F. - Los procedimientos indicados en este Anexo y los métodos sugeridos serán modificados cuando el conocimiento científico posibilite una simplificación para la eliminación total de las sustancias implicadas en este Anexo.
- G. - Los procedimientos indicados en este Anexo y la obligatoriedad de cumplir con las normas de la Ley que abarca este Anexo, se refiere a todo establecimiento de la salud estatal o privado y a los residuos provenientes de enfermerías, médicos, cirujanos, odontólogos, obstretas, de morgue, autopsias, patologías y de profesionales que los obtengan al tratar la salud humana y animal.
- H. - El transporte de los residuos hospitalarios y similares se harán en vehículos especiales fabricados al efecto.
- a) El personal encargado del manipuleo de estos residuos deberá contar con los útiles e implementos adecuados a su trabajo y que impiden su contaminación.

---

**LEY N° 6.800**

Expte. N° 90-8.394/94

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° - Inclúyase como último apartado del Artículo 22, el inciso n) de la Ley N° 5.130/77 (Estatuto Orgánico del

Instituto Provincial de Seguros de Salta) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"n) Quedan excluidos de la obligatoriedad de afiliación y aportes establecidos en el inciso c) del presente artículo, los jubilados y pensionados del Banco Provincial de Salta y Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta, cuyos beneficios provengan del desempeño de cargos en las mencionadas instituciones, quienes en forma definitiva deberán optar por el Instituto de Servicios Sociales Bancarios o el Instituto Provincial de Seguros".

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día cuatro del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco.

**Dr. Ricardo Gómez Díez**

Presidente  
Cámara de Senadores

**C.P.N. Raúl Eduardo Paesani**

Presidente  
Cámara de Diputados

**Lic. Carlos Darío Miranda**

Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

**Dr. Guillermo A. Catalano**

Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

Salta, 24 de julio de 1995

DECRETO N° 1.776

Ministerio de Bienestar Social

Expte. N° 90-8.394/95 Referente

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia, N° 6.800, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Autiero - Martino.**

LEY N° 6.801

Ref.: Expte. N° 91-4.829/94

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° - Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a favor de la Asociación Civil "Club Caza y Pesca de Rosario de la Frontera", Personaría Jurídica acordada por Decreto N° 9.827 de fecha 22/08/57, el inmueble de propiedad de la provincia de Salta, denominado "Establecimiento Termal", individualizado como Matrícula N° 7.999, Plano 1.253, con una superficie de 37 hectáreas ubicado en el establecimiento de Termas de Rosario de la Frontera, para ser destinado a la práctica de la pesca deportiva, deportes náuticos y actividades recreativas y/o sociales.



Art. 2° - La donación se realiza con cargo del beneficiario de ceder las instalaciones en favor de las actividades recreativas y deportivas programadas por los organismos de deportes, provinciales y/o municipales, no pudiéndolo enajenar en todo o en parte.

Art. 3° - Derógase el artículo 5° de la Ley N° 6.575.

Art. 4° - En caso de disolución de la beneficiaria de la presente, el inmueble, con todo lo adherido y plantado volverá a dominio de la Provincia sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del derecho de terceros.

Art. 5° - Tomen intervención Escribanía de Gobierno y la Dirección General de Inmuebles de la Provincia a los fines pertinentes.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco.

**Dr. Ricardo Gómez Díez**

Presidente  
Cámara de Senadores

**C.P.N. Raúl Eduardo Paesani**

Presidente  
Cámara de Diputados

**Lic. Carlos Darío Miranda**

Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

**Dr. Guillermo A. Catalano**

Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

Salta, 26 de julio de 1995

DECRETO N° 1.778

**Ministerio de Economía**

Expte. N° 91-4.829/95 Referente

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia, N° 6.801, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Córdoba (I) - Martino.**

LEY N° 6.802

Ref.: Exptes. N°s. 91-4.474/94 y 60-1.705/94

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 6.475, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2° - Los reconocimientos estarán destinados a beneficiar a creadores literarios, plásticos, artesanales, de la composición musical y a los intérpretes de obras de

autores salteños cuyos contenidos entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país y también el carácter de vitalicio".

Art. 2° - Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 6.475, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3° - Serán beneficiarios del reconocimiento de mérito artístico las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido, al momento de la obtención de los beneficios cincuenta y cinco (55) años de edad.
- b) Ser nativo de la provincia de Salta, o acreditar una residencia de veinticinco (25) años en la misma.
- c) Acreditar una trayectoria pública permanente en su disciplina artística de por lo menos veinte (20) años.
- d) Para los creadores literarios, haber publicado, al momento de solicitar el beneficio que otorga la presente ley, un mínimo de tres (3) libros de creación artística en cualquier género de la disciplina.
- e) Para los plásticos haber realizado al momento de solicitar los beneficios de la presente ley, un mínimo de veinte (20) exposiciones entre colectivas e individuales.
- f) Para los músicos, haber realizado y publicado un mínimo de cinco (5) obras de música sinfónica y/o de cámara, acreditando asimismo que por lo menos dos (2) de ellas hayan sido ejecutadas y registradas magnetofónicamente o por otros medios por intérpretes que no sean sus autores.

Para los compositores y autores de música y/o canciones populares acreditar veinte (20) obras y un mínimo de diez (10) de ellas publicadas y registradas magnetofónicamente o por otros medios por un mínimo de tres (3) intérpretes que no sean sus autores y compositores.

Los registros magnetofónicos u otros medios deberán haber sido realizados en compañías grabadoras de difusión nacional y/o internacional públicamente reconocidas.

- g) Para los intérpretes, cumplir los requisitos a) y b) del presente artículo y los siguientes: ser integrante de un grupo musical o solista de raíz folklórica argentina con una trayectoria mínima e ininterrumpida de veinte (20) años ante la consideración del público nacional y/o internacional.

Poseer por lo menos una grabación magnetofónica o por otros medios similares de las denominadas "larga

duración" en alguna compañía grabadora de garantizada difusión nacional y/o internacional.

Acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de compositores y/o autores salteños que alcancen al cuarenta por ciento (40%) del mismo.

h) Los intérpretes de teatro, cine o televisión que cumplan con las condiciones exigidas en los incisos a) y b) del presente artículo y que además, acrediten documentación original y/o autenticada por Escribano Público Nacional de:

1. - Los intérpretes de teatro y/o cine deberán poseer una trayectoria pública y permanente en el protagonismo o la dirección, de no menos de veinte (20) años.

2. - Acreditar actuaciones en roles principales o en la dirección en escenarios nacionales y/o internacionales en no menos de quince (15) puestas en escenas que garanticen una difusión constante de nuestra identidad en otras latitudes o, en su defecto, haber participado en el elenco protagónico de por lo menos tres (3) largometrajes de producción nacional y/o internacional.

3. - Los intérpretes que actúen en el medio televisivo, deberán poseer, una trayectoria no menor a los veinte (20) años, la misma tendrá que ser pública y permanente en roles protagónicos del arte escénico dramático, lírico, histórico o de comedia y/o comicidad interpretadas en serie, telenovelas, miniseries, cortos o largometrajes televisuales, como así también en documentales donde la interpretación o personificación esté directamente relacionada con nuestra realidad histórica, social y/o cultural, las cuales deberán alcanzar un mínimo de diez (10) distintas protagonizaciones difundidas en medios audiovisuales nacionales y/o internacionales.

i) Los intérpretes del teatro de títeres que cumplan con los incisos a) y b) de este artículo y que además acrediten: poseer una trayectoria de por lo menos veinte (20) años ininterrumpidos ante la consideración del público nacional y/o internacional, con una frecuencia mínima de diez (10) años en forma continua o alternada ejercida fuera de nuestro territorio provincial, que acrediten una verdadera y sostenida difusión de nuestra identidad a través de obras de autores salteños que alcancen un porcentaje del treinta por ciento (30%) como mínimo del total de su repertorio.

j) Los intérpretes de danzas folklóricas o clásicas, que cumplan con los requisitos de los incisos a) y b) del

presente artículo y que acrediten documentación original y/o autenticada ante Escribano Público Nacional y:

1. - Poseer una trayectoria de por lo menos veinte (20) años ininterrumpidos ante la consideración del público nacional y/o internacional en teatros y festivales que garanticen una permanencia en la difusión de nuestra identidad fuera del territorio provincial, o en su defecto, acreditar veinte (20) presentaciones en los medios audiovisuales de comunicación masiva provinciales y nacionales de transmisión abierta o por el sistema de cables y/o abonos. Estos requisitos son para ambos géneros.
2. - Los intérpretes de danzas clásicas tendrán que acreditar un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) de obras de compositores y coreógrafos salteños en el total de sus respectivos repertorios.

Art. 3° - Sustitúyese el artículo 4° de la Ley 6.475, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4° - Los creadores artísticos para la obtención del beneficio deberán haber logrado en cualquiera de las disciplinas artísticas mencionadas en el artículo 2° de la presente Ley algunas de las distinciones que a continuación se detallan:

- a) Gran Premio de Honor o Primer Premio Nacional convocado y otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a través de la Secretaría de Cultura de la Nación.
- b) Primer Premio Regional convocado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a través de la Secretaría de Cultura de la Nación.
- c) Primer Premio Provincial convocado y otorgado por el Ministerio de Educación de la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura.
- d) Gran Premio de Honor "Gobernador Martín Miguel de Güemes", convocado y otorgado por el Ministerio de Educación de la Provincia a través de la Dirección General de Cultura, según lo establecido por el Artículo 8vo. de la presente ley.
- e) Grandes Premios Nacionales de Honor y Primeros Premios Nacionales otorgados por las centrales de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores, SADAIC, Sociedad Argentina de Escritores -SADE- y Sociedad Argentina de Artistas Plásticos -SAAP-.

Art. 4° - Modifícase el artículo 5° de la Ley N° 6.475, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5° - El monto de los reconocimientos mensuales será el equivalente al haber jubilatorio de los agentes de los organismos centralizados de la Administración Pública Provincial con igual forma de actualización y se otorgará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Para poseedores de premios nacionales especificados en los puntos a) y e) del Artículo 4° de la presente ley, corresponderá al equivalente de Director del escalafón administrativo provincial.
- b) Para los poseedores de premios regionales corresponderá el equivalente al Nivel 14 del escalafón administrativo provincial.
- c) Para los poseedores de premios provinciales corresponderá el equivalente al Nivel 13 del escalafón administrativo provincial.
- d) Para los intérpretes corresponderá el equivalente al Nivel 13 del escalafón administrativo provincial.  
La obtención de dos o más premios, detallados en el Artículo 4° de la presente ley no implica el derecho a percibir por cada una de ellos los montos establecidos en la escala de referencia, y el beneficiario deberá optar por una sola categoría, cuyas remuneraciones en ningún caso serán acumulativas.
- e) Los beneficios correspondientes al mérito artístico, son incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio ya sea jubilatorio, de retiro o de pensión nacional, provincial o municipal.

Art. 5° - Modificase el Artículo 8° de la Ley N° 6.475, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8° - Para otorgar el premio que señala el inciso d) del Artículo 4° se constituirá un jurado integrado por siete miembros; un representante del Ministerio de Educación de la provincia de Salta, un representante de la Universidad Nacional de Salta, un representante de la Universidad Católica de Salta, un representante de la Cámara de Diputados, un representante de la Cámara de Senadores y dos representantes elegidos por el voto de los postulantes.

El jurado se reunirá cada cuatro años. La primera reunión será convocada, a los fines de otorgar el premio provincial "Gobernador Martín Miguel de Güemes" por primera vez, en la semana del 17 de junio de 1995. Las desiciones del jurado, se adoptarán por mayoría y serán inapelables.

Art. 6° - Modificase el Artículo 9° de la Ley N° 6.475, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9° - En el caso de incapacidad psíquica y/o física del artista, éste podrá hacerse acreedor a los beneficios de la

presente ley, eximiéndose de los requisitos establecidos en los incisos a, b y c del artículo 3°, previa opinión favorable del jurado creado por el artículo 8° conforme a las normas que sobre la materia dispone la Ley Previsional vigente".

Art. 7° - Modifícase el Artículo 11 de la Ley N° 6.475, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11° - La Ley de Presupuesto establecerá anualmente las partidas destinadas a cubrir las erogaciones emergentes del régimen que instituye la presente ley y se imputará al Ministerio de Educación".

Art. 8° - Modifícase el Artículo 12 de la Ley N° 6.475, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Ministerio de Educación, previo dictamen de Fiscalía de Estado verificará la legitimidad de los beneficios solicitados, como así las condiciones establecidas para el otorgamiento, la subsistencia, traspaso de los derechohabientes y/o caducidad de los mismos".

Art. 9° - Sustitúyese en el Artículo 13 de la Ley N° 6.475 la expresión "Secretaría de Estado de Educación y Cultura por Ministerio de Educación de la Provincia".

Art. 10 - Deróganse los Artículos 14 y 15 de la Ley N° 6.475.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco.

**C.P.N. Raúl Eduardo Paesani**

Presidente  
Cámara de Diputados

**Dr. Guillermo A. Catalano**

Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

**Dr. Ricardo Gómez Díez**

Presidente  
Cámara de Senadores

**Lic. Carlos Darío Miranda**

Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

Salta, 26 de julio de 1995

DECRETO N° 1.779

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 91-4.474/95 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión del día 06/07/95, mediante el cual se modifica la Ley N° 6.475 del Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dictamen N° 263/95, Fiscalía de Estado expresa que, analizadas las modificaciones sancionadas, la única que merece ser observada es la del Artículo N° 5 de estos actuados, que viene a sustituir el Artículo N° 8 de la Ley N° 6.475;

Que el texto modificado de dicho artículo expresa: "Para otorgar el premio que señala el inciso d) del Artículo 4° se constituirá un jurado

integrado por siete miembros; un representante del Ministerio de Educación de la provincia de Salta, un representante de la Universidad Nacional de Salta, un representante de la Universidad Católica de Salta, un representante de la Cámara de Diputados, un representante de la Cámara de Senadores y dos representantes elegidos por el voto de los postulantes;

Que el jurado se reunirá cada cuatro años. La primera reunión será convocada, a los fines de otorgar el premio provincial "Gobernador Martín Miguel de Güemes" por primera vez, en la semana del 17 de junio de 1995. Las decisiones del jurado, se adoptarán por mayoría y serán inapelables";

Que al respecto cabe destacar que la fecha consignada a los fines de la primera reunión del Jurado ya ha fenecido, lo cual implica que se está en presencia de una cláusula de imposible cumplimiento, con el consiguiente perjuicio que ello provoca, ya que no podrá constituirse hasta el año 1999;

Que sin duda, éste no es el espíritu de la ley, por cuanto la misma previó como fecha de la primera reunión el año 1995, lo que denota que en realidad lo que se persigue con esta modificación no es otra cosa, que poner en funcionamiento de manera inmediata a este jurado, que en la antigua legislación se vio prácticamente impedido de funcionar, con las consecuencias que de ello se derivaron, las que en algunos casos se tradujeron no sólo en situaciones de injusticia para algunos artistas que se vieron privados de este reconocimiento, sino también en una falta de incentivo para el desarrollo artístico y cultural de nuestra Provincia;

Que corresponde observar parcialmente este artículo suprimiendo la frase "la semana del 17 de junio";

Que el Ministerio de Educación comparte la opinión vertida por Fiscalía de Estado;

Por ello,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

##### **DECRETA :**

Artículo 1° - Obsérvase parcialmente, con los alcances del Artículo 128 de la Constitución de la Provincia, y en uso de la facultad de veto establecida por el Artículo 141, inciso 4) de la misma, del proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 06 de julio del año en curso, por el que se modifica la Ley N° 6.475 del Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico, en lo que respecta al Artículo 5° del citado proyecto, que viene a sustituir el Artículo 8° de la Ley N° 6.475, suprimiendo la frase "la semana del 17 de junio de".

Art. 2° - Promúlgase el resto del articulado como Ley N° 6.802.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.**

LEY N° 6.803

Ref.: Expte. N° 91-5.570/95

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

##### **LEY :**

Artículo 1° - Transfiérese a la nómina de personas que consta en el Anexo I, la titularidad de los terrenos que surjan de la parcelación, de medidas mínimas según ordenanzas municipales, de los inmuebles ubicados en Barrio Roberto Romero (ex Barrio Las Margaritas), Matrícula N° 107.094, Sección

T, Fracción Remanente de la parcela 1d del departamento Capital cuya titularidad pertenece a la provincia de Salta.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la transferencia a aquellos ocupantes que no figuren en la nómina mencionada y que acrediten fehacientemente dicha ocupación por el plazo no menor de un (1) año.

Art. 2° - la escrituración que se realizará a través de Escribanía de Gobierno a favor de los adjudicatarios que figuran en el Anexo I y que acrediten ser responsables de grupos de familias, se realizará luego del pago ante el Organismo que fije el Poder Ejecutivo, de la parte proporcional de un terreno adjudicado según valor fiscal actual.

Art. 3° - La Dirección de Adjudicación de Tierras Fiscales verificará la no propiedad de los futuros adjudicatarios ni de su grupo familiar directo, dentro del territorio de la Provincia, y la no adjudicación de parcelas a más de un (1) integrante del mismo grupo familiar.

Art. 4° - Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de aplicación de la presente Ley, no podrán enajenarlas por cualquier medio, dentro de los diez (10) años posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 5° - La desocupación de las parcelas provocará la anulación de la transferencia, si se produce dentro de los cinco (5) años de vigencia de la presente Ley, sin causa debidamente justificada ante la Dirección de Adjudicación de Tierras Fiscales o el Organismo que la reemplace.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco.

**C.P.N. Raúl Eduardo Paesani**

Presidente

Cámara de Diputados

**Dr. Guillermo A. Catalano**

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

**Dr. Ricardo Gómez Díez**

Presidente

Cámara de Senadores

**Lic. Carlos Darío Miranda**

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

### BARRIO "ROBERTO ROMERO"

#### LISTADO DE LOS POSIBLES ADJUDICATARIOS DE LOS TERRENOS

Apellido y Nombre	Documento
001 Abán, María Alicia.....	D.N.I. 14.391.017
002 Abán, Tito.....	D.N.I. 24.475.084
003 Aguirre, Aldo Rubén.....	D.N.I. 16.128.204
004 Ajalla, Alfredo Hipólito.....	D.N.I. 17.582.017
005 Ajalla, Miguel David.....	D.N.I. 20.706.497
006 Alancay, Aldo Antonio.....	D.N.I. 17.631.187
007 Alancay, Eduardo Hubel.....	D.N.I. 14.312.993
008 Alancay, Fermina Flora.....	D.N.I. 4.778.053
009 Alancay, Rubén Oscar.....	D.N.I. 13.514.286
010 Alanfs, Abdón.....	D.N.I. 23.353.029
011 Albornoz, Mariela Paola.....	D.N.I. 23.912.974
012 Alcalá, Abelina.....	D.N.I. 17.645.239



Apellido y Nombre	Documento
013 Alcocer Chacón, Marina Angela.....	C.I. 203.364
014 Alderete, Carlos Dante.....	D.N.I. 10.446.189
015 Altamirano, Fernando.....	D.N.I. 7.270.662
016 Amado, Gustavo Baloy.....	D.N.I. 20.260.820
017 Andino, Marcelo Nicolás.....	D.N.I. 24.268.588
018 Andrada, Teodora.....	D.N.I. 11.218.878
019 Angel, María.....	D.N.I. 17.153.262
020 Angeloz, Claudia Marcela.....	D.N.I. 18.681.220
021 Angeloz, José Luis.....	D.N.I. 20.615.620
022 Aranda, José Luis.....	D.N.I. 18.759.531
023 Arce, Carmen Rosa.....	D.N.I. 11.081.504
024 Argaranaz, Carmen Milagro.....	D.N.I. 14.450.516
025 Argaranaz, Margarita.....	D.N.I. 11.505.687
026 Argaranaz, Margarita Mónica.....	D.N.I. 23.718.899
027 Arquez, Julio César.....	D.N.I. 11.883.433
028 Arroyo, Daniel Manuel.....	D.N.I. 24.153.788
029 Astiqueta, Ramón.....	D.N.I. 14.489.907
030 Barboza, Raúl Esteban Marcelo.....	D.N.I. 24.397.640
031 Bartolomé, Alberto.....	D.N.I. 14.372.732
032 Barrera, Daniel Agustín.....	D.N.I. 14.683.148
033 Barrio, Arcelia.....	D.N.I. 13.019.492
034 Barrio, María Milagro.....	D.N.I. 11.207.650
035 Bautista, Héctor Darío.....	D.N.I. 16.128.395
036 Bejarano, Luis.....	D.N.I. 14.488.922
037 Benavidez, Cecilio.....	D.N.I. 92.925.717
038 Benencio, Sara.....	D.N.I. 23.985.440
039 Benicio, Elisio Aarón.....	D.N.I. 22.254.889
040 Brageda, Oscar.....	D.N.I. 17.289.332
041 Burgos, Daniel Eduardo.....	D.N.I. 16.695.901
042 Burgos, José Mariano.....	D.N.I. 13.220.201
043 Burgos, Lidia.....	D.N.I. 10.640.474
044 Burgos, Marcos Tadeo.....	D.N.I. 21.932.985
045 Burgos, María Justina.....	D.N.I. 13.817.181
046 Burgos, Norma Lucrecia.....	D.N.I. 28.921.156
047 Bustamante, Jorge Alberto.....	D.N.I. 20.291.217
048 Cáceres, Mariano Licolino.....	D.N.I. 20.683.865
049 Cachamby, Espejo Jesús.....	D.N.I. 92.858.433
050 Cachi, Héctor Andrés.....	D.N.I. 23.749.883
051 Cachi, Felisa.....	D.N.I. 5.208.904
056 Calcina, Lupa Mamerto.....	D.N.I. 92.968.144
057 Caliva, Javier Eduardo.....	D.N.I. 13.977.030
058 Calizaya, Bartolomé Alejandro.....	D.N.I. 21.935.304
059 Carrazana, Fernando.....	D.N.I. 33.753.608
060 Casimiro, Martín Arturo.....	D.N.I. 18.858.875
061 Casimiro, Ramona Presentación.....	D.N.I. 16.034.705
062 Casimiro, Simona Asunción.....	D.N.I. 3.537.760

Apellido y Nombre	Documento
063 Castillo, Cristin.....	D.N.I. 20.556.620
064 Castillo, Hilda Gladys .....	D.N.I. 14.268.387
065 Castillo, Julia Dolores .....	D.N.I. 22.361.716
066 Castro, Héctor Ramón .....	D.N.I. 17.581.475
067 Castro, Luis Eduardo.....	D.N.I. 20.857.605
068 Castro, Pedro César .....	D.N.I. 10.004.844
069 Castro, Pedro Fidel.....	D.N.I. 22.056.516
070 Caucota, Matilde .....	D.N.I. 18.531.686
071 Cavano, Filomena .....	D.N.I. 18.470.071
072 Cayo, Juana Rosa .....	L.C. 5.627.865
073 Cazón, Walter Félix .....	D.N.I. 17.327.550
074 Cejas, Julia Ester .....	D.N.I. 13.040.788
075 Cejas, Mercedes Sonia .....	D.N.I. 13.917.261
076 Cisneros, Rufina del Valle .....	D.N.I. 17.355.426
077 Colodro, Darío Crisanto.....	D.N.I. 13.577.785
078 Colque, Irma Francisca .....	D.N.I. 25.548.401
079 Colque, Jacinta .....	L.C. 4.874.752
080 Colque, Milton Ismael.....	D.N.I. 20.707.517
081 Colque, Ramona Sofía .....	D.N.I. 21.812.220
082 Colque, Rebeca .....	D.N.I. 18.020.475
083 Colque, Susana .....	D.N.I. 24.092.050
084 Condorito, Tereza.....	D.N.I. 18.256.599
085 Corbalán, Berta Susana .....	D.N.I. 12.665.656
086 Cordero, Claudia Andrea .....	D.N.I. 4.655.499
087 Corimayo, Nazario Celso .....	D.N.I. 20.260.860
088 Corimayo, David.....	D.N.I. 18.077.788
089 Corimayo, José Juan.....	D.N.I. 13.118.974
090 Cruz, Elena .....	D.N.I. 11.156.689
091 Cruz, Eulogio Cipriano .....	D.N.I. 16.102.427
092 Cruz, Inés .....	D.N.I. 6.840.446
093 Cruz, Olga .....	D.N.I. 23.389.039
094 Cruz, Sixta Erminia.....	D.N.I. 13.451.831
095 Cuya, Hilda Benigna .....	D.N.I. 14.298.408
096 Cuse, Fabián Héctor .....	D.N.I. 20.048.110
097 Chambi, Mario Alejandro .....	D.N.I. 21.792.652
098 Chaparro, Sandra Raquel .....	D.N.I. 25.063.871
099 Chaparro, Walter Sebastián.....	D.N.I. 23.318.809
100 Chauque, Zulma Rosana .....	D.N.I. 22.393.911
101 Chinchila, Marta.....	D.N.I. 18.472.628
102 Chocobar, Ana María.....	D.N.I. 25.571.293
103 Chocobar, Ariel Aníbal .....	D.N.I. 23.803.296
104 Chocobar, Dante Luis.....	D.N.I. 21.896.748
105 Chocobar, José Luis .....	D.N.I. 20.858.875
106 Chocobar, José Roberto .....	D.N.I. 10.195.265
107 Chocobar, Mónica Graciela .....	D.N.I. 22.785.365
108 Chocobar, Norma Beatriz.....	D.N.I. 16.150.971

Apellido y Nombre	Documento
109 Choque, Macario .....	D.N.I. 23.247.921
110 Chura, Maquera Claudia .....	D.N.I. 93.049.440
111 Daza Rivera, Roberta Claudia .....	D.N.I. 92.893.492
112 Delgado, Cintia Yolanda Milagro .....	D.N.I. 20.644.244
113 Delgado, Roberto .....	D.N.I. 14.341.928
114 Delgado, Rosana Beatriz .....	D.N.I. 23.653.820
115 Domínguez, Elva Neli .....	D.N.I. 13.640.780
116 Duarte, María Eva .....	D.N.I. 12.054.477
117 Escalante, Eleuterio Neri .....	D.N.I. 92.988.799
118 Escalante, Rosana del Valle .....	D.N.I. 21.542.691
119 Escobar, María de los Angeles .....	D.N.I. 20.683.847
120 Egufas, Juan Esteban .....	D.N.I. 7.228.095
121 Fabian, Clara Faustina .....	D.N.I. 12.220.288
122 Farfán, René Ambrosio .....	D.N.I. 18.045.668
124 Farfán, Rogelio .....	D.N.I. 11.343.871
125 Farfán, Rafael Mariano .....	D.N.I. 10.581.607
126 Fernández, David .....	D.N.I. 22.919.023
127 Fernández, Ester .....	D.N.I. 21.310.461
128 Fernández, Gualpa Saturnina .....	D.N.I. 92.969.875
129 Figueroa, Luis Eduardo .....	D.N.I. 23.079.931
130 Figueroa, Patricia Raquel .....	D.N.I. 17.131.717
131 Flores Gutiérrez, Adolfo .....	D.N.I. 92.977.059
132 Flores, Genaro Ordonez .....	D.N.I. 92.670.233
133 Flores, Guadalupe .....	D.N.I. 20.814.658
134 Flores, Leticia Tereza .....	D.N.I. 6.074.597
135 Flores, Luis Oscar .....	D.N.I. 14.453.290
136 Flores, Mario Emilio .....	D.N.I. 10.148.486
137 Flores, Miguel Angel .....	D.N.I. 23.167.838
138 Flores, Rogelio Antonio .....	D.N.I. 23.307.129
139 Frías, Antonia del Carmen .....	D.N.I. 13.468.887
140 Frías, Héctor Sergio .....	D.N.I. 17.027.605
141 Frías, María .....	D.N.I. 23.421.136
142 Frías, Senobia .....	D.N.I. 28.402.934
143 Fuenzalida, Ricardo Antonio .....	D.N.I. 11.834.185
144 Funes, Orlando Moisés .....	D.N.I. 12.220.472
145 Funes, Sandra Mabel .....	D.N.I. 23.415.638
146 García, Rubén Tito .....	D.N.I. 22.919.057
147 Garnica, Angélica .....	D.N.I. 14.205.795
149 Garvizu, María Elena .....	D.N.I. 11.080.901
150 Gaspar, Norma Viviana .....	D.N.I. 20.247.505
151 Gerona, Antonia .....	D.N.I. 17.916.446
152 González, Blanca .....	D.N.I. 18.710.041
153 González, Daniel Marcelo .....	D.N.I. 24.092.555
153 González, José .....	D.N.I. 16.308.031
154 González, Marta .....	D.N.I. 20.277.187
155 González, Miguel Angel .....	D.N.I. 8.164.938

Apellido y Nombre	Documento
156 Guanco, Juana .....	L.C. 4.778.156
157 Guantay, Juana .....	D.N.I. 11.592.415
158 Guantay, Néstor.....	D.N.I. 23.118.765
159 Guanuco, Beatriz.....	D.N.I. 20.134.840
160 Guaymás, Aldo.....	D.N.I. 21.542.561
161 Guaymás, Antonia Jesús .....	D.N.I. 0.658.792
162 Guaymás, Carlos Alberto .....	D.N.I. 21.896.853
163 Guaymás, Paulo Marcial .....	D.N.I. 21.701.911
164 Guaymás, Rosa Maribel .....	D.N.I. 20.125.640
165 Guaymás, Sabina.....	D.N.I. 10.403.244
166 Guaymás, Silvia Daluz.....	D.N.I. 17.792.900
167 Guerra, Elyodora .....	D.N.I. 8.170.248
168 Gutiérrez, Juan Manuel .....	D.N.I. 7.850.767
169 Gutiérrez, Marcos.....	D.N.I. 17.377.641
170 Gutiérrez, Santa Isabel .....	D.N.I. 24.337.654
171 Guzmán, Rosana .....	D.N.I. 20.707.285
172 Hilario, Oscar Alberto .....	D.N.I. 17.630.741
173 Hipólito, Marcelino Rubén .....	D.N.I. 22.806.617
174 Hoyos, Ana Anselma .....	D.N.I. 16.429.113
175 Humano, Mario Jesús.....	D.N.I. 23.491.281
176 Humano, Remigio .....	D.N.I. 22.065.309
177 Ibáñez, Luis Néstor .....	D.N.I. 20.127.124
178 Ibarra, Néstor Ariel .....	D.N.I. 23.652.699
179 Irala, Esteban.....	D.N.I. 14.917.300
180 Jaime, Oscar Francisco.....	D.N.I. 23.718.608
181 Jaldin, Ancieta Margarita .....	D.N.I. 93.058.605
182 Jaljal, Rosa Amanda.....	D.N.I. 6.659.237
183 Jerez, Estercirio .....	D.N.I. 16.038.032
184 Jerez, Teodora Inocencia.....	D.N.I. 14.670.047
185 Jerón, José María.....	D.N.I. 13.024.749
186 Jerónimo, Pedro Oscar .....	D.N.I. 21.743.690
187 Jiménez, Dardo Mario Víctor.....	D.N.I. 24.697.992
188 Jiménez, Irene del Carmen.....	D.N.I. 18.045.549
189 Juárez, Ruth.....	D.N.I. 18.715.356
190 Jurado, Marcelo Eduardo .....	D.N.I. 26.031.572
191 Knamphot, Phonsawat .....	D.N.I. 92.424.152
192 Lagos, Dorotea .....	D.N.I. 9.480.920
193 Laimé, María Reina.....	D.N.I. 13.885.813
194 Lamas Torres, Carlos Norberto.....	D.N.I. 24.337.653
195 Lamas, Dolores Martina.....	D.N.I. 18.469.714
196 Lamas, Tereza .....	L.C. 5.747.187
197 Lemos, Daniel .....	D.N.I. 20.919.773
198 Lera, Adriana Elizabeth .....	D.N.I. 23.584.794
199 Lera, Pablo David.....	D.N.I. 14.731.267
200 Lera, Pascual .....	D.N.I. 20.260.825
201 Lera, Pilar .....	D.N.I. 6.639.353

Apellido y Nombre	Documento
202 Liendro, Juan Ariel.....	D.N.I. 22.946.327
203 López, Ariel Horacio.....	D.N.I. 25.155.874
204 López, Carlos Miguel.....	D.N.I. 21.896.614
205 López, Delia Ester.....	D.N.I. 18.330.500
206 López, Enrique Alejandro.....	D.N.I. 21.792.223
207 López, Felisa Aydée.....	D.N.I. 10.992.642
208 López, Gustavo Antonio.....	D.N.I. 21.311.406
209 López, Juan Carlos.....	D.N.I. 14.564.100
210 López, Pabla Roberta.....	L.C. 5.869.076
211 López, Rosa.....	D.N.I. 22.009.887
212 López, Rubén Gerardo.....	D.N.I. 22.553.273
213 Lozano Abalo, Adolfo.....	D.N.I. 13.415.709
214 Llanez, Walter Daniel.....	D.N.I. 22.056.322
215 Llanos, Eva.....	D.N.I. 16.000.507
216 Maisa, Carmen Azucena.....	D.N.I. 11.241.870
217 Maita, Juan Carlos.....	D.N.I. 16.734.410
218 Maldonado, Ramón Policarpo.....	D.N.I. 14.235.705
219 Mamaní Aguanta, Félix Hernán.....	D.N.I. 93.003.975
220 Mamaní, Cecilio Clemente.....	D.N.I. 17.939.582
221 Mamaní, María Virginia.....	L.C. 9.983.787
222 Mamaní, Vicente.....	D.N.I. 8.173.582
223 Martínez, David.....	D.N.I. 21.541.916
224 Martínez, Eduardo Rafael.....	D.N.I. 17.792.725
225 Martínez, Gumercindo Lucio.....	D.N.I. 21.316.836
226 Martínez, Ignacia Isidora.....	D.N.I. 16.735.055
227 Martínez, Jorge Orlando.....	D.N.I. 18.230.089
228 Martínez, Juana Adriana.....	D.N.I. 17.792.529
229 Martínez, Julio Miguel.....	D.N.I. 22.056.020
230 Martínez, Luisa Máxima.....	D.N.I. 21.713.777
231 Martínez, Pastor.....	C.I. 359.015
232 Martínez, Tito.....	D.N.I. 23.318.818
233 Matorra, Jesús Velindo.....	D.N.I. 16.282.037
234 Medina, Céliz.....	D.N.I. 18.309.067
235 Miovel, Victorio Marcelino.....	D.N.I. 20.247.240
236 Miranda, César Hilario.....	D.N.I. 22.253.076
237 Miranda, Marta Reina.....	D.N.I. 13.318.364
238 Miranda, Nélide del Carmen.....	D.N.I. 20.399.874
239 Miranda, Rodolfo.....	D.N.I. 17.633.505
240 Moisés, Rosa José.....	D.N.I. 17.991.322
241 Molina, Ester.....	D.N.I. 12.409.623
242 Molina, Miriam Ana.....	D.N.I. 14.489.273
243 Monsoupham, Oum.....	D.N.I. 92.422.749
244 Montenegro, Marina.....	D.N.I. 12.450.679
245 Montenegro, Robustiana Alcira.....	D.N.I. 14.146.189
246 Montenegro, Vicente Raúl.....	D.N.I. 17.473.027
247 Morales, Martín Juan.....	D.N.I. 10.494.590

Apellido y Nombre	Documento
248 Moya, Oscar Raúl.....	D.N.I. 23.319.181
249 Muñoz Vilte, Isabel Alejandra .....	D.N.I. 23.965.918
250 Najar, Arnaldo .....	D.N.I. 17.354.583
251 Naranjo, José Miguel .....	D.N.I. 14.069.866
252 Navarro, Carmen .....	D.N.I. 13.787.835
253 Nievas, Desideria .....	D.N.I. 10.224.792
254 Ocampo, Néstor Gerardo .....	D.N.I. 22.472.628
255 Ocampo, Vicente Martín.....	D.N.I. 20.504.022
256 Olmos, Rosa Mafalda.....	D.N.I. 16.907.818
257 Ordóñez, Hugo .....	D.N.I. 20.301.482
258 Ortega, Mercedes .....	D.N.I. 13.706.544
259 Ortiz, Gabriela Rosana .....	D.N.I. 20.919.427
260 Padilla, Julio .....	D.N.I. 13.121.850
261 Padilla, María Ester .....	D.N.I. 17.135.175
262 Padilla, Paulo Eduardo .....	D.N.I. 17.043.100
263 Paredes, Dina.....	D.N.I. 14.176.329
264 Perales, Horacio Martín .....	D.N.I. 17.197.021
265 Pérez, Mario Mamaní.....	D.N.I. 92.263.841
266 Pérez, Pedro Gustavo .....	D.N.I. 22.056.021
267 Quevedo, Rogelio Agustín.....	D.N.I. 12.553.858
268 Quipildor, Amalia .....	D.N.I. 11.177.232
269 Quipildor, Emiliana Beatriz .....	D.N.I. 20.126.831
270 Quipildor, Enzo Robinson.....	D.N.I. 21.651.684
271 Quipildor, Héctor Remigio .....	D.N.I. 13.118.834
272 Quipildor, Honorato .....	D.N.I. 7.225.197
273 Quipildor, Necanor Víctor .....	D.N.I. 30.804.754
274 Quiquinte, Héctor.....	D.N.I. 14.489.897
275 Quiroga, Norberto .....	D.N.I. 11.622.541
276 Quispe, Eduardo Rubén .....	D.N.I. 22.553.857
277 Quispe, Waldina.....	D.N.I. 5.009.002
278 Ramírez, Abel Lucio .....	D.N.I. 24.437.352
279 Ramírez, Andrés.....	D.N.I. 10.006.138
280 Ramírez, Nora Isabel.....	D.N.I. 21.313.756
281 Ramos, Damián Albino.....	D.N.I. 16.487.294
282 Raval, José Antonio .....	D.N.I. 21.316.157
283 Renfiges, Juan Manuel .....	D.N.I. 23.318.234
284 Renfiges, Magdalena Cristina .....	D.N.I. 21.848.901
285 Ríos, Manuel Alejandro .....	D.N.I. 24.094.461
286 Ríos, Oscar Ariel .....	D.N.I. 21.702.841
287 Rodríguez, Alfredo.....	D.N.I. 14.095.198
288 Rodríguez, Amadeo Raúl .....	D.N.I. 20.707.081
289 Rodríguez, Antonio Abelino.....	D.N.I. 13.149.677
290 Rodríguez, Carlos Alberto .....	D.N.I. 22.820.136
291 Rodríguez, Ester Graciela .....	D.N.I. 16.665.817
292 Rodríguez, Jesús Alfredo .....	D.N.I. 18.388.911
293 Rodríguez, Jesús Riviano .....	D.N.I. 10.581.594

Apellido y Nombre	Documento
294 Rodríguez, María Isabel	D.N.I. 13.929.471
295 Roldán, Carlos Adolfo	D.N.I. 16.307.212
296 Romero, José Antonio	D.N.I. 14.708.220
297 Romero, José Santos	D.N.I. 16.189.175
298 Romero, Marta Susana	D.N.I. 10.787.116
299 Romero, Bernardina	D.N.I. 93.012.319
300 Rosso, Luis	D.N.I. 11.081.181
301 Rueda, Máximo Rufino	D.N.I. 7.233.263
302 Ruiz, Jorge Marcelo	D.N.I. 18.451.489
303 Saban, Daniela del Tránsito	D.N.I. 13.845.770
304 Saiquita, Felipa	D.N.I. 6.343.804
305 Salas, Mariana	D.N.I. 22.945.742
306 Salas, Rafael	D.N.I. 20.919.118
307 Sánchez, Cirila Silvia	D.N.I. 12.390.450
308 Sánchez, Claudio Omar	D.N.I. 24.397.515
309 Sara, Paulina Antonia	D.N.I. 12.808.102
310 Sarapura, José Luis	D.N.I. 24.810.295
311 Serapio, Roberto Abrahán	D.N.I. 20.707.683
312 Serrano, Adriana Aurelia	D.N.I. 20.399.651
313 Serrudo, Dora del Carmen	D.N.I. 23.157.180
314 Serrudo Guzmán, Janeth	D.N.I. 92.724.443
315 Silva, Alda Marta	D.N.I. 14.594.402
316 Silvestre, María Angélica	L.C. 5.084.009
317 Silvestre, Modesta Eulalia	D.N.I. 21.449.969
318 Silvestre, Samuel	D.N.I. 21.319.666
319 Sotelo, Mabel Carola	D.N.I. 23.118.739
320 Soto, Carlos Ambrosio	D.N.I. 22.931.110
321 Suárez Heredia, Leonilda	D.N.I. 32.631.079
322 Suárez, Justo	D.N.I. 13.346.424
323 Suárez, Lidia Inés	D.N.I. 13.963.993
324 Subelza, Sabina	D.N.I. 21.317.299
325 Subelza, Teófila	D.N.I. 5.782.222
326 Sulca, Claudia Alicia	D.N.I. 24.397.558
327 Sumbaino, Rubén Luis	D.N.I. 20.413.469
328 Tapia, Carmen Elvecia	D.N.I. 13.640.780
329 Tapia, Dora	D.N.I. 13.347.822
330 Tapia, María Salomé	D.N.I. 18.019.929
331 Tejada, Marta Miranda	C.I. 378.867
332 Tejerina, Gladis Patricia	D.N.I. 93.038.130
333 Tejerina, Isabel del Valle	D.N.I. 24.888.854
334 Tejerina, Néstor Angel	D.N.I. 22.254.348
335 Tejerina, Ricardo Alberto	D.N.I. 17.581.313
336 Tejerina, Vilma Noemí	D.N.I. 22.056.191
337 Toconás, Miguel Angel	D.N.I. 21.129.181
338 Tolaba, Corina del Valle	D.N.I. 22.487.425
339 Tolaba, Liliana Noemí	D.N.I. 17.574.094

Apellido y Nombre	Documento
340 Tolaba, Madelmo Santos.....	D.N.I. 20.888.489
341 Tolaba, Ricardo.....	D.N.I. 21.896.400
342 Tolaba, Simona Evangelia.....	D.N.I. 21.877.942
343 Torres, Mercedes Gerardo.....	D.N.I. 7.224.249
344 Torres, Noemí.....	D.N.I. 24.351.062
345 Torres, Olinda Rus.....	D.N.I. 14.610.485
346 Trejo, Walter Edgardo.....	D.N.I. 17.581.462
347 Trigo, Berta Ester.....	D.N.I. 12.211.239
348 Vaca, Marcelo Gustavo.....	D.N.I. 17.131.128
349 Vaca, Miguel Angel.....	D.N.I. 12.423.926
350 Valda, Darío.....	D.N.I. 18.715.328
351 Valencia, Nancy.....	D.N.I. 5.805.652
352 Vargas, Betty Sofía.....	D.N.I. 17.289.467
353 Vargas, Graciela Beatriz.....	D.N.I. 17.633.540
354 Vargas, Omar Orlando.....	D.N.I. 17.042.930
355 Vázquez, Gustavo Daniel.....	D.N.I. 22.253.713
356 Vedia, Eliseo Alejandro.....	D.N.I. 25.589.551
357 Vedia, Julio.....	D.N.I. 24.334.136
358 Vedia Ortíz, Juan.....	D.N.I. 25.800.909
359 Vega, Victorio Jesús.....	D.N.I. 7.659.080
360 Velazquez, Gerardo.....	D.N.I. 14.633.222
361 Velazquez, Humberto Armando.....	D.N.I. 10.374.525
362 Velazquez, Mabel.....	D.N.I. 21.312.223
363 Velazquez, Sandro Osvaldo.....	D.N.I. 18.398.661
364 Vera, Elsa Lastenia.....	D.N.I. 12.305.077
365 Vera, Silvia Antonia.....	D.N.I. 17.175.891
366 Vilca, Gloria del Valle.....	D.N.I. 17.042.941
367 Vilca, Luis Marcos.....	D.N.I. 20.512.252
368 Vilca, María Ester.....	D.N.I. 16.887.640
369 Vilca, Noemí Ruth.....	D.N.I. 20.920.376
370 Villagrán, Miriam Margot.....	D.N.I. 14.032.569
371 Villarruel, Darío Julián.....	D.N.I. 22.945.463
372 Villarruel, Marcelo Ezequiel.....	D.N.I. 25.662.573
373 Vilte, Ester Adriana.....	D.N.I. 17.580.229
374 Vilte, Marta Ramona.....	D.N.I. 12.490.839
375 Vilte, Matilde Anita.....	D.N.I. 24.233.751
376 Vilte, Sabina Elena.....	D.N.I. 16.233.601
377 Vilte, Severa.....	D.N.I. 23.912.054
378 Vilte, Víctor Hugo.....	D.N.I. 13.835.613
379 Vivas, Sixto.....	D.N.I. 20.127.743
380 Viveros, Benjamín Isidro.....	D.N.I. 16.274.814
381 Viveros, Gloria Leonor.....	D.N.I. 18.675.972
382 Viveros, Miguel Angel.....	D.N.I. 22.253.595
383 Wilson, Roberto Fanola.....	D.N.I. 18.744.086
384 Yapura, Virginia.....	D.N.I. 17.580.230
385 Yanacón, Demetrio Jovita.....	D.N.I. 14.049.419
386 Zambrano, Roberto Cándido.....	D.N.I. 21.539.462



Salta, 28 de julio de 1995

DECRETO N° 1.786

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 91-5.570/95 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 6 de julio del corriente año, mediante el cual se transfiere a la nómina de personas que consta en el Anexo I que forma parte de dicho proyecto, la titularidad de los terrenos que surjan de la parcelación, de medidas mínimas según Ordenanzas Municipales, de los inmuebles ubicados en Barrio Roberto Romero (ex-Barrio Las margaritas), Matrícula N° 107.094, sección T, Fracción Remanente de la parcela 1d del Departamento Capital, cuya titularidad pertenece a la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que Fiscalía de Estado a través del D.N° 260/95 analiza el citado proyecto manifestando en un principio que el artículo primero no resulta ser lo suficientemente preciso y claro, por cuanto se pretende adjudicar tierras a ocupantes ya individualizados y a otros que eventualmente podrían aparecer. Por otra parte, los terrenos no están aún parcelados, lo que supone que deberá procederse a dicha tarea, pero no se sabe con certeza si se obtendrá tantos lotes como adjudicatarios resultarán;

Que en el segundo artículo, primera parte se contradice con el artículo primero, segundo párrafo y con el tercero, en cuanto precisa que por Escribanía de Gobierno se realizará la escrituración a favor de los adjudicatarios que figuran en el Anexo I, mientras que del texto de los artículos mencionados, resulta que tal anexo no es definitivo sino sólo tentativo, pudiéndose agregar o excluir del mismo adjudicatarios, una vez que la "Dirección de Adjudicación de Tierras Fiscales" atendiendo solicitudes que se presenten en el marco de lo establecido por el artículo primero, segundo párrafo incluya nuevos posibles adjudicatarios y/o verifique los extremos individualizados en el Artículo 3°, excluyendo a algunas de las personas incluidas en el mencionado anexo;

Que respecto al monto a pagar por cada terreno, establecido en el artículo segundo, la redacción resulta confusa e imprecisa, que se refiere a la "parte proporcional de un terreno adjudicado según el valor fiscal". De llegar a dárcele alguna interpretación, surgiría serias dificultades para su implementación ya que no todos los lotes son de idéntico valor dado que es diferente su ubicación, conformación geográfica, etc.;

Que dicha Fiscalía ya expresó en anteriores dictámenes, que el término "transfiérese, con el cual comienza el Artículo 1°, usado por el Poder Legislativo en los casos de enajenaciones, onerosas o gratuitas, de bienes inmuebles del patrimonio fiscal, actúa al solo efecto de "autorizar la trasferencia", Artículo 56 de la Ley de Contabilidad, correspondiéndole al Poder Ejecutivo efectuar todas las diligencias tendientes a realizar la trasferencia, atento que la ley por sí misma, no es sólo suficiente para transmitir el dominio, entender lo contrario sería pretender modificar todo el régimen de transmisión de dominio establecido por el Código Civil;

Que el artículo cuarto contiene una prohibición de vender a persona indeterminada por el plazo de diez (10) años, cláusula que incurre en la prohibición establecida por los Artículos 1.364 y 2.612 del mencionado Código;

Que el Artículo 1.364 establece: "Es prohibida la cláusula de no enajenar la cosa vendida a persona alguna, mas no a una persona determinada", en tanto que el 2.612 prescribe: "el propietario del inmueble no puede obligarse a no enajenarlo y si lo hiciere la misma será válida, sin perjuicio de las acciones personales que el acto puede constituir contra él";

Que la ley prohíbe la inalienabilidad absoluta de la cosa vendida, es decir, el pacto por el cual se veda al comprador enajenarla a cualquier persona, pero no existe obstáculo para que convencionalmente se imponga la imposibilidad del adquirente de enajenar la cosa comprada a cierta o ciertas personas;

Que además, la doctrina expresa: "la cláusula estará prohibida aunque la inalienabilidad absoluta fuera temporaria, ya que no cabe aplicar por analogía la disposición del Artículo 2.613, que autoriza a los donantes y testadores a prohibir a sus sucesores la enajenación de los bienes muebles e inmuebles por un término mayor de diez (10) años;

Que a pesar de existir la prohibición en cuestión es común el uso de cláusulas como la que se analiza, tanto en operaciones de venta del Banco Hipotecario Nacional como del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por lo que el proyecto mencionado es usado regularmente, con la intención de evitar ventas inmediatas que desvirtúen el sentido social de la adjudicación;

Que la Dirección General de Inmuebles estima conveniente se realice el Plano de Mensura y Loteo, requisito establecido en Decreto N° 1.410/73 (Previsión de la ejecución de las obras de provisión de servicios que satisfagan las necesidades del loteo por parte de los organismos correspondientes;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales, por su Departamento Jurídico analiza el texto de la ley sancionada e informa que a través de la Dirección de Promoción Social se realizó los trabajos de medición de plano correspondiente, el cual se encuentra confeccionándose a fin de otorgar los números de manzanas y de lotes, motivo que impide realizar la transferencia en cuestión, además se evitará confusiones entre los adjudicatarios;

Que asimismo, el anexo que conforma la ley, no coincide totalmente con el censo y verificación ocupacional efectuada por el organismo competente, figurando en el anexo gente que no habita el barrio y otra que sí, situación que puede producir inconvenientes, debido a que no existen terrenos libres para ubicar a las familias que figuran en dicho anexo;

Que la Ley N° 3.590 establece la enajenación de terrenos fiscales, que el precio de venta será determinado por la Dirección General de Inmuebles teniendo en cuenta los valores actualizados al tiempo en que la venta de los lotes fiscales urbanos se efectúe, con un coeficiente de disminución equivalente al 30% del mismo;

Que conforme a ese método se está adjudicando en venta en sesenta o más cuotas de monto muy bajo (aproximadamente \$20. - mensuales) a todos los barrios fiscales de la ciudad, que son carentes de recursos como lo es el Barrio Roberto Romero o Las Margaritas, por lo que no se halla causa alguna para cambiar la forma de pago a un valor fiscal como lo establece el Artículo 2° del proyecto en cuestión, estableciéndose con esto, una desigualdad ante la misma condición social y económica del resto de los adjudicatarios de la ciudad;

Que a pesar de las advertencias vertidas por los organismos dictaminantes, el Poder Ejecutivo considera conveniente su promulgación por el alto contenido social de la norma, observándose únicamente la siguiente frase del Artículo 2° de la Ley sancionada "de la parte proporcional de un terreno adjudicado según valor fiscal actual";

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese la última frase del Artículo 2° donde reza "de la parte proporcional de un terreno adjudicado según valor fiscal actual", con los alcances del Artículo 128 de la Constitución Provincial y en uso de la facultad de veto conferida por el Artículo 141, inciso 4) de la misma, el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 6 de julio del año en curso, por el que se transfiere a la nómina de personas que consta en el Anexo I que forma parte de dicho proyecto, la titularidad de los terrenos que surjan de la parcelación, de medidas mínimas según Ordenanzas Municipales, de los inmuebles ubicados en Barrio Roberto Romero (ex-Barrio Las Margaritas), Matrícula N° 107.094, Sección T, Fracción remanente de

la Parcela 1d del Departamento Capital, cuya titularidad pertenece a la Provincia de Salta, ingresado bajo Expediente N° 91-5.570/95 referente el día 14/07/95.

Art. 2° - Promúlgase el resto del articulado como Ley N° 6.803.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

## DECRETO

Salta, 21 de julio de 1995

DECRETO N° 1.546

### Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Dirección General de Organización y Sistemas dependiente de la Secretaría de la Función Pública; y,

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con los servicios de personal en la citada Dirección;

Que se propone para tal nombramiento en carácter de personal Temporario al señor Luis Fernando Giménez. D.N.I. N° 18.437.279, con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro personal transitorio - Presupuesto 1994 (Ley 6.738);

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley 6.583 y sucesivas prórrogas,

### El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

#### DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario al señor Luis Fernando Gimenez, D.N.I. N° 18.437.279, en la Dirección General de Organización y sistemas, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de julio del año en curso, para desempeñar funciones que le serán asignadas, con una remuneración equivalente a nivel 14.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 07 - Dirección General Organización y Sistemas - Personal - Ejercicio Vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Loutaif - Autiero - Ceballos  
de Marín - Núñez Burgos - Martino

## DECRETO SINTETIZADO

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.547 - 21/06/95 - Expte. N° 28-65.920/95.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 111 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, apruébase la Resolución N° 168/95 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Salta, 07 de junio de 1995 - Resolución N° 168 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C. 28-65.920/95 - VISTO: ...CONSIDERANDO:... Por ello, El Director General de Arquitectura de la Provincia - Resuelve: Artículo 1° - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada, cuyo texto se transcribe: "Acta de Recepción Definitiva - Obra N° 105 Construcción Edificio Escuela Sargento Cabral-Villa Mitre -Salta - Capital- Contratista: Empresa Constructora Mario Saúl Banchik- Asesor Técnico: Ing. Mario Saúl Banchik y Arq. Sergio R. Perotti - Monto contrato: \$ 61,61 - Plazo de Ejecución; hasta el 22/03/93 s/Decreto N° 2.079/94 Artículo 7° Acta Convenio.

Fecha de iniciación: 09/11/87 - Fecha de Terminación 22/03/93

"En la ciudad de Salta Capital, a los 17 (Diecisiete) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco y siendo horas 11 (Once), se constituyen en la obra del rubro, el señor Jefe del Departamento de Construcciones, Ingeniero Humberto E. Campos y el Arquitecto José García Posse, Supervisor de obras por Contrato, y el inspector de Obras señor Carlos Alberto Suárez, en representación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por una parte y los señores Ingeniero Mario Saúl Banchik y el Arquitecto Sergio R. Perotti, como contratista y asesor Técnico, respectivamente por la otra parte a los efectos de proceder a practicar la Recepción Definitiva de la obra del rubro, en cumplimiento al Artículo N° 91 del Pliego de Condiciones Generales".

"Acto seguido se procede a inspeccionar los trabajos contratados, constándose que los mismos se realizaron en un todo de acuerdo a planos y especificaciones técnicas, inserto en legajo oficial y al arte del buen construir, asimismo se verificó, el correcto funcionamiento de las instalaciones especiales y de artefactos correspondientes"

"No habiendo para más, finaliza este acto firmando para constancia, los actuantes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignadas".

Fdo. : Ing. Mario S. Banchik-Socio Gerente y el Arq. Sergio R. Perotti - Asesor Técnico en representación de la Empresa Mario S. Banchik y Cia. S.R.L. y los Sres. Ing. Humberto Campos - Jefe de Departamento Construcciones; Arq. José García Posse - Supervisor de Obras por Contrato y el M.M.O. Carlos A. Suárez - Inspector de obras Generales, todos en representación de la dirección General de arquitectura de la Provincia. - Artículo 2° - Remitir las actuaciones con copia de la presente resolución para su ratificación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. - Artículo 3° - Tome conocimiento Departamento Construcciones. - Artículo 4°.- Regístrese y archívese. - Fdo.: Ing. Carmelo S. Galindo Passano - Director General-Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia".

## RESOLUCIONES

O.P. N° 1.895 F. V. C. N° 8.071  
Salta, 30 de junio de 1995

RESOLUCION N° 4.787

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**  
Exptes. N°s. 81-27.642/95, 81-27.644/95, 81-27.632/95, 81-27.633/95, 81-27.680/95, 81-27.601/95 y 81-27.672/95.

Artículo 1° - Autorizar a la Sra. María Patricia Zúñiga, Secretaria General, Srta. Trinidad Guaymás -Sub-Area "A"- Nelly Castiella de Güemes -Sub-Area "C", Sr. Hugo Yapura Caldez -Sub-Area "C", Sr. Hugo Castañeda -Nivel Sector-, Sra. Constanza Dávalo - Nivel Temporario b1-, y Sr. Germán Cata Cata -Nivel b3-, a realizar tareas en horario extraordinario vespertino hasta un tope máximo de sesenta (60) horas durante el mes de junio, con encuadre en el Artículo 73° del Reglamento Interno.

Art. 2° - Autorizar a la Sra. Julia Espeche -Nivel b3- y a la Srta. Daniela Alborno -Nivel b2-, a realizar tareas en horario extraordinario vespertino hasta un tope máximo de cuarenta (40) horas durante el mes de junio, con encuadre en el Artículo 73° del Reglamento Interno.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 7 - Unidad de

Organización 01 . Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - "Personal" - Partida Parcial 01 - Ejercicio 1995.

Imp. \$ 21,00 e) 09/08/95

O.P. N° 1.894 F. V. C. N° 8.071

RESOLUCION N° 4.786

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

Expte. N° 81-27.877/95.

Artículo 1° - Conceder licencia sin goce de haberes a partir del 24 de julio/95 y por el plazo de seis (6) meses, con encuadre en el Artículo 107° del Reglamento Interno de este Tribunal, a la Sra. Nilda Alicia Ortiz de Lamónaca -Jefa de Mesa de Entradas (Sub-Area "C")- en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - Encargar el Despacho de Mesa de Entradas a la Sra. Marta Josefina Racioppi de González a partir del 24 de julio/95 y mientras dure la ausencia de su titular.

Imp. \$ 21,00 e) 09/08/95

O.P. N° 1.893 F. V. C. N° 8.071

Salta, 15 de junio de 1995

RESOLUCION N° 4.747

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

Expte. N° 81-27.634/95.

Artículo 1° - Disponer el reconocimiento de las diferencias salariales adeudadas hasta el mes de mayo 1995, inclusive, al señor Fiscal General a partir del 24/08/94 y a los señores Vocales a partir del 23/06/94 por cumplimiento simultáneo de las funciones que le son propias con las de los Vocales cuyos mandatos caducaron el 22/06/94, las que deberán ser liquidadas y pagadas con las retribuciones del mes de junio/95, en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - Disponer que Sub-Area Administración liquide a partir del 1° de junio/95, y mientras se mantenga la situación planteada en los considerandos de la presente, la retribución establecida en los Artículos 67° y 68° de la Acordada de la Corte de Justicia de la Provincia N° 5.159 y sus modificatorias, teniendo presente lo dispuesto en su Artículo 70°.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 . Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 "Personal" - Ejercicio 1995.

Imp. \$ 21,00 e) 09/08/95

O.P. N° 1.892

F. V. C. N° 8.071

Salta, 02 de junio de 1995

RESOLUCION N° 4.712

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

Expte. N° 27.415/95 - Cde. 7 - Cód. 81.

Artículo 1° - Conceder licencia con goce de haberes a los Contadores Fiscales Blanca Tapia Gómez, María Caro Outes, Mónica Raquel Segura y Lía C. de Cap-pelen a partir del 05/06/95 y hasta el 09/06/95 inclusive, a fin de que participen en el II Congreso Internacional de Auditoría Integral y en las Conferencias a dictarse en oportunidad de la Segunda Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, que se llevará a cabo los días 08 y 09 de junio/95 en Capital Federal, en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Ejecución 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 "Servicios" - Ejercicio 1995.

Imp. \$ 21,00

e) 09/08/95

O.P. N° 1.891

F. V. C. N° 8.071

RESOLUCION N° 4.718

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

Expte. N° 27.344/95 - C° 81

Artículo 1° - Aprobar el resultado definitivo del Concurso Cerrado Interno convocado por Resolución N° 4.601/95 T.C., en mérito a los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - Designar a la concursante mejor calificada, del concurso convocado por Resolución N° 4.601/95 T.C., en el cargo de Prosecretaria de Actuación, Nivel Sub-Area A, Clase 09, a: María Teresa Gallo Barrantes, D.N.I. N° 14.488.693, que deberá posesionarse dentro del plazo establecido por el Art. 18 del Reglamento de Concurso (Res. 2.206/92).

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 01 - Carácter 1 - Función 20 - Finalidad 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - "Personal" - Ejercicio 1995.

Imp. \$ 21,00

e) 09/08/95

O.P. N° 1.890

F. V. C. N° 8.071

Salta, 02 de junio de 1995

RESOLUCION N° 4.715

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

Expte. N° 81-27.511/95.

Artículo 1° - Comisionar oficialmente a la Capital Federal, a partir del 08/06/95 y hasta el 10/06/95 inclusive, al Sr. Vocal de Sala II y (I) C.P.N. Ramón Eduardo Segura, para participar de la segunda Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente, y hasta el 09/06/95 inclusive, C.P.N. Carlos M. Sánchez -Jefe de Area Auditoría e Inspecciones- y Contadores Fiscales Margarita Inés Del Frari y Nieves Fernández Molina, para participar en las Conferencias a dictarse en la Segunda Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente, en mérito las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - Los Gastos de pasajes y viáticos que demanden el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 "Servicios"; - Ejercicio 1995

Imp. \$ 21,00

e) 09/08/95

O.P. N° 1.889

F. N° 8.071

Salta, 02 de junio de 1995

RESOLUCION N° 4.710

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

Expte. N° 81-27.415/95 y Cdes. 1; 2; 3 y 4

Artículo 1° - Comisionar oficialmente a la Capital Federal, a partir del 04/06/95 en horario vespertino y hasta el 08/06/95 inclusive, al señor Vocal de Sala II (I) C.P.N. Ramón Eduardo Segura; C.P.N. Hayde Alvarengo de Magadán; Jefe de Area Control Inicial de Actos Administrativos, C.P.N. Carlos M. Sánchez - Jefe Area Auditorías e Inspecciones y Contadores Fiscales Margarita Inés Del Frari; Nieves Fernández Molina y Sergio Guaymás, para participar en el II Congreso Internacional de Auditoría Integral, en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - Los Gastos de pasajes y viáticos que demanden el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 "Servicios" - Ejercicio 1995.

Imp. \$ 21,00

e) 09/08/95

**LICITACION PUBLICA**

O.P. N° 1.885 F. N° 8.070

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA -  
AGENCIA SALTA**

Licitación Pública N° 1/95: Tercer llamado

Objeto: Locación de un inmueble para el funcionamiento de Agencia Salta.

Retiro o Consultas de Pliegos: En días laborales de 7,00 a 15,00 horas en Agencia Salta, España N° 701 - 1er. Piso - Salta.

Apertura: España 701 - 1er. Piso - Salta, el día 17/08/95 a las 10 horas.

Imp. \$ 42,00 e) 09 y 10/08/95

**PRORROGA DE  
LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. N° 1.883 F. N° 8.069

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****Instituto Provincial de Desarrollo  
Urbano y Vivienda****COMUNICADO**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, comunica que por Resolución N° 493/95, se ha dispuesto prorrogar para el día 22 de agosto de 1995 a horas 09,00 en la sede del Instituto (Avda. Belgrano N° 1349 - Ciudad), la apertura de la Licitación Pública N° 13/95 - Obra: "Construcción de 112 Departamentos e Infraestructura en Parque General Belgrano - 3ª Etapa - Sector I - Salta, Capital" (Expte. C° 68 - N° 64.638/95).

Valor al cobro \$ 42,00 e) 08 y 09/08/95

O.P. N° 1.882 F. N° 8.069

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****Instituto Provincial de Desarrollo  
Urbano y Vivienda****COMUNICADO**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, comunica que por Resolución N° 493/95, se ha dispuesto prorrogar para el día 22 de agosto de 1995 a horas 09,00 en la sede del Instituto (Avda. Belgrano N° 1349 - Ciudad), la apertura de la Licitación Pública N° 15/95 - Obra: "Construcción de 96 Departamentos e Infraestructura en Parque General Belgrano - 5ª Etapa - Sectores F y G - Salta, Capital" (Expte. C° 68 - N° 64.639/95).

Valor al cobro \$ 42,00 e) 08 y 09/08/95

O.P. N° 1.881 F. N° 8.069

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
Instituto Provincial de Desarrollo  
Urbano y Vivienda  
COMUNICADO**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, comunica que por Resolución N° 493/95, se ha dispuesto prorrogar para el día 22 de agosto de 1995 a horas 09,00 en la sede del Instituto (Avda. Belgrano N° 1349 - Ciudad), la apertura de la Licitación Pública N° 16/95 - Obra: "Construcción de 80 Departamentos e Infraestructura en Parque General Belgrano - 4ª Etapa - Sector H - Salta, Capital" (Expte. C° 68 - N° 64.640/95).

Valor al cobro \$ 42,00 e) 08 y 09/08/95

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. N° 1.897 F. N° 79.981

Ref.: Expte. N° 34-161.236/90; Cpde.; Cpde. "1"; Agdo. N° 34-176.905/94 y Cpde. "2" 34-161.236/90.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Amalia Jovanovics de Cornejo Torino, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,7708 Has. del inmueble denominado Fracción 2 C de Finca El Tránsito, Catastro N° 4.390 del departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 1,98 lt/seg., a derivar del río Toro, margen izquierda, conducidos por el Canal Secundario 1 y Acequia El Tránsito. El presente se reconoce en base a los antecedentes de Empadronamiento y Transferencia de Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

Además, solicita el otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 15,8823 Has. de la misma propiedad a derivar con caudales de desarenadas del río Toro a captar aguas abajo de la Toma de Campo Quijano, con una dotación de 8,34 lt/seg. la que estará sujeta a la frecuencia de las desarenadas en la Toma, el caudal máximo a derivar se estipula en 300 lt/seg. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 30 de junio de 1995

Imp. \$ 240,00

e) 09 al 23/08/95

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 1.901

F. N° 79.990

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Medina de Saravia Toledo, María Eugenia - Sucesorio" - Expte. N° B-66.780/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 26 de junio de 1995. Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 09 al 11/08/95

O.P. N° 1.900

F. N° 79.986

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez en lo C. y C., 5ª Nominación de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Fiori, Santiago Federico - Sucesorio", Expte. N° B-40.972, cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria. Salta, 03 de julio de 1995.

Imp. \$ 25,50

e) 09 al 11/08/95

O.P. N° 1.898

F. N° 79.982

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría del Ab. Jorge Montenegro, en los autos: "Sucesorio de Priuli Leva, Antonio Francisco", Expte. 1-B-66.556/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 31 de mayo de 1995. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Ab. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 09 al 11/08/95

O.P. N° 1.888

F. N° 79.973

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Cardozo, Rosa Blanca s/Sucesorio", Expte. N° B-37.665/92: cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como acreedores o herederos, para que comparezcan dentro de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: 3 (tres) días. Salta, 24 de julio de 1995. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 09 al 11/08/95

O.P. N° 1.876

R. s/c. N° 6.942

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación; Secretaría de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en Expte. N° 1B-46.265/93, caratulado: "Villagómez Burgos, Bernardino - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 31 de julio de 1995. Marcela von Fischer de Lovaglio, Secretaria.

Sin cargo

e) 08 al 10/08/95

O.P. N° 1.855

F. N° 79.947

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores de Blanca Eva Ríos - Expte. N° 2B-51.376/94, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley; publíquese por tres días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo - Juez - Dra. María Ana Gálvez de Torán - Secretaria. Salta, 06 de julio de 1995.

Imp. \$ 25,50

e) 08 al 10/08/95

**REMATES JUDICIALES**

O.P. N° 1.906

F. N° 79.999

**Por: JULIO CESAR TEJADA****JUDICIAL CON BASE****Dos departamentos independientes con salidas al Pje. Guachipas 1008 y a calle Islas Malvinas 825 de esta ciudad.**

El día viernes 11 de agosto de 1995, a las 19,15 horas, en calle Zabala 410 de la ciudad de Salta, remataré con la base de U\$S 5.975,55 (Correspondiente al saldo de planilla aprobada): Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pje. Guachipas N° 1088 esq. calle Islas Malvinas N° 825 de esta ciudad e identificado con Catastro 26.815 - Secc. E - Manz. 71a - Parc. 8 - Dpto. Capital 01; Plano 2446; Sup.: 140,72 m2.; Med.: 9,00 mts. de fte., 11,54 mts. de Cdo. E.; 15,50 mts. de Cdo. N. y 13,18 mts. de Cdo. S.; Lím.: al N. c/L. 9 y 10, al S. c/Pje. s/N°, al E. c/L. 7 y al O. c/calle Arenales hoy Islas Malvinas. Se trata de 2 dptos. con salidas independiente. El Dpto. con salida al Pje. Guachipas 1088, tiene: 2 dormitorios, 1 living-comedor, 1 baño de 1ra. azulejado; 1 cocina con cerámicos, muebles y mesada de fórmica; 1 lavadero y 1 patio de cemento. Construcción de ladrillo revocado c/techos de tejas y tejuelas (menos 1 dormitorio y la cocina que son de fibrocemento; el baño con pisos de granito y el resto calcáreo. Ocupado por el Sr. Hugo Dávila, su esposa y 2 hijos menores en calidad de ocupante sin título. El otro Dpto. con salida a calle Islas Malvinas N° 825 esq. Pje. Guachipas, tiene en su Planta Baja: 1 living-comedor; 1 dormitorio; 1 pasillo; 1 baño de 1ra. azulejado; 1 cocina con azulejos y mesada y 1 escalera. Construcción de ladrillo revocado, techos de losa y pisos granitos en la cocina y escalera, siendo el resto de p. calcáreos. En la planta alta, tiene: 1 dormitorio sin placard, c/p. de ladrillos revocados y t. de fibrocemento; y terraza recubierta con lamiplast. Ocupado por el Sr. Eusebio Dávila, su Sra. y Noemí Dávila, en calidad de ocupantes sin título. Servicios instalados: tienen agua, luz, cloaca, gas natural y video cables. Ambas calles pavimentadas y con alumbrado público. Revisar en horario comercial. Condiciones de Pago: Señá del 30% al contado y a cuenta del precio y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de ley: 5% con más Sellado D.G.R. del 1,25% a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom., Secr. Dra. Silvia E. Rivero en juicio contra Marcela Rosales de Dávila s/Ejecución Hipotecaria - Expte. N° B-62.336/94. Edictos: 3 días por Bol. Of. y D. El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. Mart. Julio C. Tejada - T. 233416 - Zabala 410 - (Salta-Cap.).

Imp. \$ 102,00

e) 09 al 11/08/95

O.P. N° 1.905

F. N° 79.998

**Por: FRANCISCO SOLA****JUDICIAL****Derechos y Acciones (100%) automóvil Ies 3CV 1988.**

El día 09 de agosto de 1995, a Hs. 18, en 25 de Mayo 322, por disp. del Sr. Juez de 1ra. Inst. C. C. 9na. Nom., en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Torres Durand Alejandro Juliane", Expte. N° B-55.342/94, remataré sin base y al contado el 100% de los derechos y acciones de un automóvil marca Ies motor N° Ies IK800183, chasis N° Ies AI24011001 Modelo E CV 1988 Dominio A074326 en buen estado de conservación y puede ser revisado en Coronel Suárez 150 en horario comercial y el día de remate en 25 de Mayo 322. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: F. S. Mart. Púb. - 25 de Mayo 322 - Tel./Fax. 217260 - Salta.

Imp. \$ 17,00

e) 09/08/95

O.P. N° 1.904

F. N° 79.997

**Por: FRANCISCO SOLA****JUDICIAL****50% indiviso casa tres dormitorios en Pje. Coronel Arias 2343.**

El día 10 de agosto de 1995, a Hs. 18:15 en calle 25 de Mayo 322, remataré Sin Base y de Contado, el 50% indiviso del inmueble matrícula 32.341 - Sec.: M - Manz.: 22 - Parc.: 13 - Lote: 6, Dpto. Capital, ubicado en Pje. Coronel Arias 2343. Ext. Fte.: 10 m. y Fdo.: 30 m. Sup. Tot.: 285 m2. Lím. N.: Pje. Coronel Arias, S.: fondo del lote 14, E.: lote N° 7 y O.: Lote N° 5-4 y parte del lote 3. Mejoras: cuenta con tres dormitorios, baño, cocina comedor, fondo. Se trata de una vivienda con techo de chapa, piso de cemento alisado. Serv.: agua, cloaca, luz y gas natural. Est. Ocup. ocupado por el Sr. Gregorio Aparicio, la Sra. Trinidad C. Vargas y el demandado Reynaldo Aparicio (prop. del inm.) y seis menores de edad de apellido Aparicio (seg. mand. fs. 22). horario de visita: 9 a 12 hs. Condiciones de pago: Contado. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. C. 10ª Nom. en autos: "Ejec. que se le sigue a Aparicio, Reynaldo", Expte. N° B-51.598/94. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Mart. E. Solá. 25 de Mayo 322 - Tel.: 217260 - Salta.

Imp. \$ 36,00

e) 09 y 10/08/95



O.P. N° 1.903

F. N° 79.994

**Por: RUBEN C. D. CACHARANI****JUDICIAL - CON BASE****Un automóvil marca Renault 18 - Modelo 1984.**

El día 09/08/95 a 18,00 Hs. en J. M. Leguizamón N° 1158 de esta ciudad remataré con la base de \$ 1.500 (contado) un automóvil marca Renault 18, tipo sedan, Modelo GTX, dominio C1. 230.384, motor marca Renault N° 4628999, chasis marca Renault N° 934-06500, con 4 ruedas y un auxilio en buen estado, presenta rayas en distintos lugares del mismo, la cerradura del baúl rota y deteriorada las de las puertas, tapizado en regular estado, no funciona el velocímetro y cuenta kilómetros. Este vehículo se rematará en el estado visto en que se encuentra. Arancel de ley 10% y Sellado de Rentas 0,6%, a cargo del comprador; las deudas que registra en la municipalidad e inscripción en el Reg. Nac. de Prop. del Automotor son a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Quilmes S.A. conforme el Art. 39 de la Ley N° 12.962 y con secuestro practicado en autos "Banco Quilmes S.A. vs. Gutiérrez, Hugo E. - Secuestro", Expte. N° B-68.825/95 del Juzgado C. y C. 7ª Nom. Edictos por 1 día en B. Oficial y diario El Tribuno; Inf. al Mart. Púb. Tel. 312306; la subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 17,00

e) 09/08/95

O.P. N° 1.902

F. N° 79.993

**Por: RUBEN C. D. CACHARANI****JUDICIAL - CON BASE****Un automóvil m/Honda Civic - Modelo 1992.**

El día 09/08/95 a 18,30 Hs. en J. M. Leguizamón N° 1158 de esta ciudad remataré con la base de \$ 5.000 (contado) un automóvil marca Honda, tipo Sedán, Modelo Civic, dominio A-081.395, motor marca Honda N° D16A9-2000224, chasis marca Honda N° JHMEH95700S000876, con 4 ruedas y una de auxilio en buen estado, gato mecánico, autoestéreo digital funcionando, tiene el parabrisas con una pequeña rajadura, con abolladura en el capot y paragolpes trasero, algunas rayaduras pequeñas y alarma de seguridad. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra pudiendo ser revisado en horario comercial en J. M. Leguizamón 1158. Arancel de ley 10% y Sellado de Rentas 0,6% a cargo del comprador; las deudas que registra este automóvil en la municipalidad y los gastos de inscripción en el Reg. Nac. de Prop. del Automotor, son a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Quilmes

S.A., conforme el Art. 39 de la Ley N° 12.962 y con secuestro practicado en autos "Banco Quilmes S.A. vs. Pintado, J. A. - Med. Cautelar: Secuestro Prendario", Expte. N° 1B-68.758/95, del Juzgado C. y C. 11ª Nom. Edictos por 1 día en B. Oficial y diario El Tribuno; Inf. al Mart. Púb. Tels. 312306 y 216042 (hor. comer.) la subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 20,00

e) 09/08/95

O.P. N° 1.886

F. N° 79.976

**Por: EDGARDO N. SIMKIN****JUDICIAL - BASE U\$S 33.920****Hermosa casa edificada de dos plantas, en esta Ciudad**

El día viernes 11 de agosto de 1995, a Hs. 19,15 en calle San Felipe y Santiago N° 758, de esta ciudad, remataré con la base de U\$S 33.920, el inmueble Catastro N° 10.274, Manz. 44, Secc. C Parc. 26, Dpto. Capital, lote 22, Plano 332 de D.G.I. Ext.: Fte.: 10,00 m., Cdo. E.: 38,00 m. Cdo. O. 38,25 m. Superf.: 381,25 mts. Lím.: los dan su Ced. Parc. Ubicado en calle Vicario Toscano N° 324, de esta ciudad. Descripción: Inmueble edificadas en dos plantas con frente revestido en cerámico esmaltado y portón metálico de garage, en planta alta, una terraza con cuatro arcos con canteros (vista de frente). En planta baja consta de un amplio living comedor, piso de mosaico calcáreo con ventanal a la calle, un pasillo que conduce a un dormitorio, a un baño de 1ra., todo techo de losa y piso mosaico calcáreo, una cocina comedor con piso cerámico, amplia bajo mesada en madera con paredes revestidas en cerámicos, con salida a un amplio garage, con piso de mosaico y techo de losa, comunicado a un patio descubierto con piso de laja, en el fondo esta construido un dormitorio con baño y cocina, piso de ónix. techo de losa, una escalera que conduce a un altillo. Tres habitaciones en construcción con material de 1ra. techo de losa. En el pasillo del interior, una escalera que conduce a planta alta, donde existen tres dormitorios con placares, piso granítico, techo de losa, un baño de 1ra. con bañadera y revestimiento de azulejos decorados; una terraza descubierta con cuatro arcos y canteros con vista a la calle, cerramiento en aluminio y vidrios, piso cerámico rústico. Estado de Ocupación: Habita el Sr. José Ferreyra, en calidad de cuidador, con su esposa y tres hijos. Servicios: agua, luz, cloacas, gas natural, teléfono, alumbrado público y pavimento. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en juicio que se sigue contra Leguizamón, Juan Pedro - Ejecución hipotecaria - Expte. N° B-64.471/95.

Condición de Venta: Seña 50% del precio y a cuenta del mismo, arancel de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25% c/comprador, al contado y en el acto, saldo a la aprob. de la subasta. Edictos: tres días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: la subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informe en San Felipe y Santiago 758 - Tel.: 235980 (hor. com.) Mart. Edgardo N. Simkin - Iva resp. no inscripto.  
Imp. \$ 93,00 e) 09 al 11/08/95

arancel del Mart. 5% y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Sellado de Rentas 1,25% a cargo comp. Nota: La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto martillero en el domicilio del remate y/o al Expte. referenciado en el Juzgado en horas de despacho. Jorge Luis Tórriz, Martillero Público.

Imp. \$ 59,00

e) 08 y 09/08/95

O.P. N° 1.875

F. N° 79.960

**Por: JORGE LUIS TORREZ****JUDICIAL CON BASE****El 50% indiviso de un inmueble ubicado en Mitre 1131/39**

El día 09 de agosto de 1995 a las 18,20 horas, en Laprida N° 469 lugar donde estará mi bandera, remataré con la base de \$ 8.965,87.- (importe corres. 2/3 proporc. del V.F.), el 50% indiviso que le corresponden al demandado sobre un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal - Catastro 5104 - Sec "H" - Man. 32 - Parc. 7 - Dpto. Capital, ubicado en calle Mitre 1131/39 de esta ciudad (S.T. 560 m2 - Medidas: Fte. 10 m. Cfte. 11 m. x Fdo. 58,50 m. L. N. y 54 m. L. S.) se trata de un inmueble que tiene al frente un salón comercial de 8 x 12 mts. aprox. con cortina enrollable de 5 m. de ancho por 2 m. de alto, con una oficina chica y un baño con piso de mosaico; hacia un costado tiene el acceso a una vivienda por una puerta principal con un pasillo de 10 m. aprox.; la vivienda cuenta con dos habitaciones con piso de parquet, de 5 x 5 m. aprox. c/u, una de ellas con placard; Un baño de 1ª. c/azulejos y calefón y piso de mosaicos; Un living amplio con piso de parquet y paredes empapeladas. Una especie de hall interno. También cuenta con un patio interno cubierto con techo corredizo. Una cocina amplia con mesada de material y azulejos, con muebles de cocina y una pequeña despensa de 2 x 1 m. aprox. Tiene un lavadero cubierto, una pieza y un baño de servicio, con piso de mosaico. Hacia el fondo cuenta con patio de 10 x 20 m. aprox. tapiado. El inmueble tiene techo de losa y piso de mosaico. Cuenta con los servicios de luz, agua, gas natural que pasa por la vereda, pavimento y alumbrado público a la calle. El inmueble se encuentra totalmente desocupado y y deshabitado y en regular estado de conservación. Ordena: Sr. Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 6, Secret. N° 1, en juicio que se sigue c/Papazian, Garbis y/o Papazian, Cristina; Ordinario: Expte. N° 03.997/91. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de pago: en el acto el comp. debe abonar el 30% del precio y el

O.P. N° 1.867

F. N° 79.958

**Por: DANIEL CASTAÑO****JUDICIAL****Juego de comedor; Un T.V. a color; Un órgano Yamaha; etc.**

El día 16 de agosto de 1995 a horas 17,40 en calle Deán Funes 1051 de esta ciudad por disposición señor Juez de 1ra. Instancia C. y Com. de 5ta. Nominación, Secretaría N° 1, Ejec. Prendaria que se le sigue a Abán, Walter L. y Ríos, José Luis - Expte. N° 1B-42.521/93, remataré sin base y de contado: Un juego de comedor compuesto por: Una mesa lustrada de madera con patas talladas y seis sillas tapizadas en pana. 2) Un televisor color marca Philco 20" modelo 20C-825 T. 3) Un órgano musical marca Yamaha, modelo PSS - 170 Serie N° 245997. 4) Un radiograbador marca Nóblex modelo W 290. 5) Un televisor a color marca Philco modelo 20.B.19RC. N° 84.612, bienes que pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% a cargo del comprador; Sellado D.G.R.: 0,6% a cargo del comprador; Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público T. 215025.

Imp. \$ 21,00

e) 08 y 09/08/95

O.P. N° 1.851

F. N° 79.941

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA****Por: MARCOS M. LOPEZ****Dos inmuebles rurales y un galpón urbano en R° de la Frontera**

El día 11 de agosto de 1995, a Hs. 11.30 en calle Güemes y 20 de Febrero de la ciudad de Rosario de la Frontera; por orden del señor Juez Federal de Salta, Dr. Abel Cornejo; Secretaría del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, en los autos caratulados; "Banco de la Nación Argentina vs. Fradejas, Roberto y otra - Ejecución prendaria" Expte. N° 871/92; Remataré los siguientes inmuebles: Matrícula 3.704 y 3.789 conjuntamente en la ciudad de R° de la Frontera- urbano que

tiene por identificación Matr. 3.704 Sec. B - Parc. 10 - Lote N° 1: tiene un frente de 9,70 m. con Cfte. 12,69 m., Cdo. N. 20,22 m. y costado S. 20 m. límite: Al N. parc. 8; al S. calle 20 de Febrero; al Oeste lote 2. Matr. 3.789 R° de la Frontera, Sec. B - Parc. 11; Manz. 9 identificado como lote 2 con extensión: Fte. 12 m. Cfte. 12,23 m. cdo. O. 14,49 m. y cdo. E. 12,69 m. Cat. de origen N° 1.699. L. 25; F. 323; mejoras: Se trata de un galpón con techo de zinc y piso de cemento alisado, pared de ladrillo de 1ra. sin revoque con dos portones metálicos corredizos, siendo uno para vehículos medianos (garage) posee agua y luz. Los dos inmuebles son colindantes tratándose de un mismo edificio. Base: suma del valor de las 2/3 partes del valor fiscal en conjunto de los inmuebles \$ 28.687.

Inmuebles rurales: Matrícula 2.760 - Dpto. R° de la Frontera - Rural - Finca Bella Vista, superficie 25 has. 2.470,38 m2. limita al N. con lote 2, al S. terreno de la Sra. María G. de Cornejo; al E. camino vecinal que separa de la Fca. La Paleta y O. lote 7. Mejoras: 20 Has. desmontadas y cinco con monte, alambradas con casa de techo de teja y tejuela, piso de tierra y mampostería de madera, con dos dormitorios, cocina, galería baño de letrina. Posee un criadero de cerdos con piso de cemento y 50% de block y ladrillo con tanque de agua de 8.000 litros. Un galpón de 20 x 20 m. con luz.

Matrícula 2.764 lote 5 - Fca. Bella Vista - Dpto. R° de la Frontera - Superficie 41 has. 8.954.02 m2. limita al Norte lote 34 y lote 6. Al E. lote 3 y 4 y al O. lote 10 con destino a la siembra de cereales. No posee construcción, libre de ocupantes. Se encuentra alambrada y desmontada. Base de la subasta: Catastro 2.760, pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 2.444) y Catastro 2.764 pesos nueve mil setecientos cuarenta y tres. Forma de pago en todos los inmuebles el 30% en el acto del remate y el saldo dentro del quinto día de aprobada la subasta. Comisión 5%. Mayores informes al martillero suscripto al Tel. 087-395.223 y/o al Sr. Gerente Banco de la Nación Argentina - Suc. R° de la Frontera.

Imp. \$ 111,00

e) 07 al 09/08/95

O.P. N° 1.850

F. N° 79.940

**Por: MARCOS M. LOPEZ**

**Fracción Finca El Totoral - Dpto. Rivadavia  
Banda Sur**

El día 09 de agosto de 1995, a hs. 18.45 en calle 20 de Febrero 640 por orden del señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nominación, Secretaría de Jorge Montenegro, en los autos: Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines vs. Cersósimo, Julio Fernando - Emb. Prev.

Ejecutivo - Expte. N° B-30.142/92: remataré con la base de las dos terceras partes del valor fiscal del inmueble - del Dpto. Rivadavia Banda Sur - Matrícula 313 - lote 10 de la Fracción Finca El Totoral con superficie de 2.300 Has. 23 a. 50 ca. con límites al Norte lote 5 y parte del lote 6; Sur lote 14 y lote 11 al Este; Oeste propiedad de los Sres. Osue Stroch y otros. Antecedente dominial: C-7 F. 197/273 A. 202 - 1 - Base: \$ 10.590, y pasado quince minutos, previéndose la continuidad del acto sin base para el caso de no haber postores, (Art. 589 C. P. C. y C.). Forma de pago: El 50% del precio en el acto del remate y el saldo dentro del quinto día de aprobada la subasta. Estado de ocupación: Deshabitado, sin mejoras, con monte. Mayores informes en el Juzgado mencionado hasta 13 hs. del día de la subasta. Publicar día 07/08/95 de agosto. Comisión de Ley 5%.

Imp. \$ 51,00

e) 07 al 09/08/95

## POSESIONES VEINTEÑALES

O.P. N° 1.856

F. N° 79.948

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Sta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes en los autos caratulados: "Córdoba. Segundo Desiderio y Almada de Córdoba, Ramona Angélica vs. Ochoa, Benancio y Gutiérrez de Ochoa, Fortunata y/o sus Sucesores - Adquisición de Dominio por Usucapión - Expte. N° B-66.016/95 Cita a los demandados para que en el término de seis días desde la última publicación hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designárseles Defensor Oficial (Art. 145 C.P.C. y C.). Publicación cinco días. Fdo.: Dra. Ma. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria; Dr. Federico A. Cortés, Juez. Salta, 31 de julio de 1995.

Imp. \$ 105,00

e) 08 al 14/08/95

O.P. N° 1.844

F. N° 79.925

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 11° Nominación, Secretaría de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en los autos caratulados: "Aguilar de Núñez, Isabel vs. Pacheco de Arias, María - Sumario: Adquisición del dominio por usucapión", Expte. N° 1B-62.733/94, cítese a la señora María Pacheco de Arias o sus herederos y a todos los interesados que se consideren con derecho al bien inmueble Catastro N° 32.986, Sección "E", Manzana 90, Parcela 27, ubicado en calle Florida N° 1179 (interno) de esta ciudad: dentro de los siete días contados de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes, publíquese por

cinco (5) días en el Boletín Oficial. Salta, 13 de junio de 1995. Adela C. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 105,00 e) 07 al 11/08/95

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 1.845 F. Nº 8.068

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados. "Velázquez de Cavanna, Alicia - Concurso Preventivo", Expte. Nº B-48.677/94, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "Salta, 10 de mayo de 1995 y visto... Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la quiebra de la Sra. Alicia Velázquez de Cavanna. II) Ordenar se haga entrega al síndico actuante de todos los bienes y documentación que llevara la fallida, previa descripción e inventario, de lo que se dejará constancia en Secretaría. III) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados de los mismos. IV) Ordenar la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida y su remisión al síndico, el que deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 118 de la Ley 19.551. V) Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Juzgado Federal y Tribunales locales a los fines dispuestos por el Art. 136 L.C. VI) Comunicar también la misma a los Bancos Oficiales y Privados conforme al Art. 36 Inc. 30 del Dcto. Ley 4.776/63. VII) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial con los recaudos establecidos en el Art. 97 de L.C., debiendo practicarse la publicación sin cargo. Deberá asimismo publicarse por igual término en un diario de circulación comercial cuando hubiere fondos suficientes en autos. VIII) Ordenar que continúe interviniendo en estas actuaciones el síndico Dr. Sebastián Frías, con el domicilio constituido en autos. IX) Mandar se copie, registre y notifique. Fdo. Dr. Víctor

Daniel Ibáñez, Juez y Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria". Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Salta, 16 de junio de 1995.

Imp. \$ 42,50 e) 07 al 11/08/95.

## CITACION A JUICIO

O.P. Nº 1.896 R. s/c. Nº 6.943

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, sito en Avda. Belgrano Nº 1002 de esta ciudad, en los autos caratulados: "Zrif, Alfredo vs. Muratore, Marcelo Daniel; Ruso de Muratore, Rosario y o Muratore, Salvador y o sus sucesores Sumario: Indemnización de daños y Perjuicios" - Expte. Nº B-26.024/92 cita al co-demandado, Sr. Salvador Muratore y/o sus herederos para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor que los representante de oficio. Edictos por tres días. Isabel Cornejo, Secretaria.

Sin cargo e) 09 al 11/08/95

## EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 1.887 F. Nº 79.975

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Novena Nominación, en los autos caratulados: "Banco Provincial de Salta c/Ramírez, María Soledad - Ejecutivo", Expte. Nº B-57.828/94, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, cita y emplaza por el término de tres días hábiles a María Soledad Ramírez, D.N.I. Nº 5.443.445, a fin de que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor oficial para que la represente de oficio. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 3 de agosto de 1995. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 09 al 11/08/95

# Sección COMERCIAL

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 1.899 F. Nº 79.985

### T.D. MUSIC S.R.L.

Socios: 1) Roberto Rubén Morales, de 35 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Gral. Güemes Nº 817 de la ciudad de Salta, D.N.I. Nº 13.661.510.

2) Reyna Ontiveros, de 52 años, divorciada, argentina, comerciante, con domicilio en Catamarca Nº 881 de la ciudad de Salta. D.N.I. Nº 4.637.321.

Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de julio de 1994.

Fecha de Rectificación: 17 de setiembre de 1994.

Razón Social: T.D. Music S.R.L.

Domicilio: Peat. Alberdi Nº 293 de la ciudad de Salta.

Objeto Social: 1) Compra venta de productos discográficos (discos, Cassettes, compactdisc, etc.), como así también todos los accesorios a esta clase de productos (púas, porta discos, cassettes, etc.). 2) La

grabación de productos discográficos de artistas nacionales e internacionales, como así también la compra venta de esta clase de productos. La reproducción de las grabaciones compradas o producidas para su comercialización.

Plazo de Duración: 90 años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos quince mil, divididos en mil quinientas cuotas de Pesos diez (\$ 10.-), valor nominal de cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El socio Roberto Rubén Morales suscribe novecientas cuotas y la socia Reyna Ontiveros suscribe seiscientas cuotas. Las cuotas se integran en un cien por ciento según detalle de inventario adjunto al presente contrato, con certificación contable de un Cont. Público Nacional.

Organo de Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la

firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de cinco ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los arts. 1.881 del Código Civil y 9 del Dto. Ley 5.965/63, designándose al señor Roberto Rubén Morales como Gerente.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/12/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 32,00

e) 09/08/95

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

O.P. N° 1.907

Saldo anterior .....	\$ 83.386,70
Recaudación del día 08/08/95 .....	\$ 764,80
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 84.151.50</b>